

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**“LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS JUGUETES BÉLICOS,
VIDEO-JUEGOS CON CONTENIDO BÉLICO, MILITAR O DE VIOLENCIA,
EL EMPLEO DE LENGUAJE MILITAR, RANGOS, DISTINTIVOS,
NOMENCLATURAS Y SIMBOLOS MILITARES, VENTA
Y COMERCIALIZACIÓN DE ROPA O
INDUMENTARIA MILITAR”**

EXPEDIENTE N° 19613

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

(01 de noviembre de 2016)

TERCERA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

1° de septiembre 2016 al 30 de noviembre de 2016

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA****“LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS JUGUETES BÉLICOS, VIDEO-JUEGOS CON CONTENIDO BÉLICO, MILITAR O DE VIOLENCIA, EL EMPLEO DE LENGUAJE MILITAR, RANGOS, DISTINTIVOS, NOMENCLATURAS Y SIMBOLOS MILITARES, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ROPA O INDUMENTARIA MILITAR”**

Expediente N.º 19613

Asamblea Legislativa:

Los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, de conformidad rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el proyecto de ley: **LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS JUGUETES BÉLICOS, VIDEO-JUEGOS CON CONTENIDO BÉLICO, MILITAR O DE VIOLENCIA, EL EMPLEO DE LENGUAJE MILITAR, RANGOS, DISTINTIVOS, NOMENCLATURAS Y SIMBOLOS MILITARES, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ROPA O INDUMENTARIA MILITAR**, expediente legislativo N° 19613, publicado en el Alcance N° 53 a la Gaceta N° 129 del 6 de julio de 2015. Iniciado el 8 de junio de 2015. Iniciativa del diputado Ramírez Zamora y otros diputados, con base en las siguientes consideraciones.

RESUMEN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es regular la comercialización de los juguetes bélicos o militares, videojuegos con contenido bélico, militar o de violencia, venta y comercialización de ropa o indumentaria militar en el territorio nacional.

Como resultado del uso frecuente de videojuegos bélicos o con contenido de violencia, se obtienen conductas alteradas en los niños, que se refleja en una notoria falta de concentración en las actividades personales y académicas, en el abandono de tareas y responsabilidades familiares, que interfieren decididamente en las etapas de crecimiento, fomentando con ello un ambiente familiar difícil, que erosiona lentamente el proceso de aprendizaje académico y el crecimiento general de las personas menores de edad. “El cuestionamiento a los juegos de carácter bélico (video-juegos y juguetes) se basa en la premisa de que contribuyen a socializar la violencia en los niños y las niñas al infundirles valores negativos.

Aunque la incidencia de este tipo de juegos sobre el carácter y personalidad de las y los niños han sido demostrados por algunos investigadores sociales, otros cuestionan que los resultados no son conclusivos.

Este tipo de problemas de carácter intrafamiliar son cada vez más frecuentes; están acompañados de un ambiente de estrés y de líneas difíciles de comunicación entre los padres y los niños, por el desinterés de los menores demostrado especialmente en sus obligaciones escolares y académicas, producto de este tipo de distractores surgidos a la luz de las tecnologías modernas.

CONSULTAS

El proyecto de ley fue consultado a las siguientes entidades en algunos caso se incluyen audiencias:

- Hospital de Niños
- Caja Costarricense de Seguro Social
- Comisión Nacional de Defensa del Consumidor
- Defensoría de los Habitantes
- Enfoque a la Familia
- Hospital Nacional de Niños
- Ministerio de Educación Pública
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Seguridad Pública
- Patronato Nacional de Rehabilitación
- Servicio Nacional de Guardacostas
- Cámara de Comercio de Costa Rica

RESPUESTAS RECIBIDAS

El análisis del proyecto se tomó en cuenta para emitir su criterio, la revisión y estudio de las siguientes respuestas, audiencias y documentación que se recibieron en el plazo reglamentario:

CÁMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA

La Cámara señala varios aspectos:

-El título del proyecto de ley es engañoso ya que si bien en algunos artículos de esta ley se trata de regular la comercialización de estos productos, si se lee detalladamente se trata de una prohibición de estos artículos.

-En el proyecto de ley se quiere establecer un régimen en donde un producto como los videojuegos tengan una etiqueta de 75% de su composición en donde se

establezcan los efectos y todo lo relacionado a la violencia. Sin embargo, es absolutamente innecesario colocar dicha etiqueta ya que existe un sistema de calificaciones reconocido a nivel internacional y obedecen a parámetros muy estrictos.

“Las clasificaciones de la Junta de Clasificación de Software de Entretenimiento (ESRB, por sus siglas en inglés) están destinadas a brindar a los consumidores, especialmente los padres, una guía concisa e imparcial sobre la aptitud del juego para la edad y el contenido de los juegos de computadora o de video de manera que puedan tomar decisiones informadas al comprar los juegos que consideren apropiados para sus hijos y familias”.

-Respecto a la libre expresión de prohibir el uso de lenguaje militar. Sobre la primera, libertad, la Sala Constitucional ha indicado: *“el ejercicio de las libertades constitucionales puede ser objeto de regulación, cuando se encuentre por medio derechos o intereses de la colectividad, como la salud pública y el orden público”.* La restricción a esa libertad debe de ser razonable y proporcional, es decir, que debe haber proporcionalidad entre el perjuicio que la medida restrictiva genera en el titular de la libertad y el beneficio que se obtiene mediante ésta. Asimismo, debe de aplicarse el test de razonabilidad, que permite determinar si la medida es legítima, idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto. Es por lo anterior que esta restricción devenga completamente inconstitucional para un Estado de Derecho en donde la máxima norma es la Constitución, y en la cual se establece dicha libertad: ***“ARTÍCULO 29.- Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos sin previa censura; pero serán responsables de los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca”.*** (Lo resaltado no es del original).

-Existe una falta de idoneidad (razonabilidad) evidente del citado proyecto, en donde se busca la regulación de los temas citados para alcanzar su fin: la prevención o advertencia de “los efectos dañinos en la salud mental y las implicaciones psicológicas por su empleo en la personas menores de edad”. En el caso de no aportar los estudios técnicos, científicos que hagan una correlación de la restricción como medio de mitigar los efectos dañinos en la salud mental así como las implicaciones psicológicas de los menores de edad, esa medida (regulación) puede ser una barrera que se constituya en un medio desproporcionado para alcanzar el objetivo que busca la reforma.

-Esta iniciativa afectaría la economía del país al interferir directamente en el sector comercial. Se vería una afectación en especial a las pequeñas y medianas empresas presentes en el mercado costarricense, en donde muchas se dedican a la importación y distribución de juguetes e indumentaria que podría caer dentro de lo que se quiere prohibir comercializar. La afectación a las empresas impactaría en forma negativa la economía costarricense, principalmente a través del empleo. Si estas empresas no pueden importar y comercializar, tendrán que despedir a su personal, ya que deberán de cerrar sus operaciones al no contar con capital.

-Otro tema de suma importancia es la responsabilidad del comerciante en donde se establece en el artículo 8 que “cuando por concepto de uso, comercialización, venta y consumo de un producto, juguete bélico o artículo de los indicados en esta ley, el comerciante deberá indemnizar al consumidor siempre que este sufra un daño como consecuencia de un acto de consumo”. No se extrae del presente artículo que tipo de responsabilidad cae sobre el comerciante, ya que en la legislación civil está ampliamente definidas las causales para pedir una indemnización por daños ocasionados, así como la responsabilidad objetiva establecida en la ley 7472. Una consecuencia como un acto de consumo es un concepto muy amplio e indeterminado por lo que preguntamos ¿Si un niño se cae jugando con una pistola de agua se tomaría este daño como una decisión de consumo?

-En cuanto a la revocación del permiso de funcionamiento, por reincidencia, no se establece el plazo para que la misma opere. Se debe de establecer que en cuanto al cierre del negocio, en el artículo 11 se interpreta que se refiere al caso de reincidencia y de revocación del permiso de funcionamiento, sin embargo, el cierre no debe de estar sujeto a ello (interpretación) debe de indicarse claramente en la ley las causales -graves- para que la misma opere, las cuales no están contempladas.

-Este proyecto podría traer al comercio y a Costa Rica en torno de la Organización Mundial del Comercio (OMC). El artículo XI en su párrafo 1 del GATT 1994, prohíbe la imposición o mantenimiento de prohibiciones y/o restricciones a la exportación de cualquier producto. Textualmente indica que: *“ninguna parte contratante impondrá ni mantendrá -aparte de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas- prohibiciones ni restricciones a la importación de un producto del territorio de otra parte contratante o a la exportación o a la venta para la exportación de un producto destinado al territorio de otra parte contratante, ya sean aplicadas mediante contingentes, licencias de importación o de exportación, o por medio de otras medidas”*.

-Resalta que el proyecto de ley presenta una gran inconsistencia en su articulado, sin embargo, el punto que más preocupa a la Cámara es la inseguridad jurídica que crea el proyecto. Se habla de la prohibición de la venta de ropa militar o bélica y se habla de ropa de camuflaje verde y café, entonces que sucede con los que no encajen en esta categoría de verde o café, como por ejemplo los diseños florales que se asemejan mucho a estas indumentarias o camuflajes que sean de otros colores si estarían permitidos. Es conocido en la industria de la moda la utilización de este tipo de diseños, por lo que es importante definir si una camisa completamente blanca con una bolsa que es hecha con un diseño de camuflaje, como las que se encuentran en el mercado estaría cumpliendo o de la misma forma estaría prohibida. Es a criterio de la Cámara que la sanción por comercializar producto textil es desproporcionada e irracional ya que no hay correlación con la incitación a la violencia contraviniendo principios constitucionales.

-En general la Cámara, indica que el articulado propuesto para este proyecto de ley se puede presentar roces constitucionales. Nuestra Carta fundamental a tono con la realidad actual, buen ejemplo de ello fue la profunda reforma que se le hizo, mediante Ley N.º 4123 de 31 de mayo de 1968, por la que no solo se le permitió a Costa Rica el ingreso al Mercado Común Centroamericano, sino que se dejó abierta la senda para que se insertara en un mundo globalizado por medio de los tratados de libre comercio. Nuestra Constitución Política de fecha 7 de noviembre del año 1949 constitucionaliza el modelo de economía de mercado y, lógicamente, dentro de este la libertad de comercio o de empresa en su artículo 46. Es por eso que existe una inconstitucionalidad evidente y manifiesta en este proyecto de ley presentado, ya que se limita la libertad de comercio y se crean obstáculos al comercio.

En vista de lo indicado, la Cámara de Comercio de Costa Rica, rechaza el presente proyecto al ser desproporcionado e irracional, contraviniendo principios constitucionales. El presente proyecto de ley lo que busca es una restricción a la libertad de comercio y de expresión, sin lograr el propósito para el cual fue presentado.

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Por su parte, al incluirse la necesidad de leyendas o advertencias en los videojuegos, se pretende legislar en materia de etiquetado, disposición que ya se encuentra regulada en el marco de la Ley N° 8279 del Sistema Nacional para la Calidad y otras leyes conexas por medio del Reglamento Técnico Nacional RTCR 421:2008 (Decreto Ejecutivo N° 34978-MEIC), condición que en caso que se requiera, ameritaría una modificación al citado documento, siempre sobre la base del debido sustento técnico y científico respectivo que respalde dichas reformas.

Esta norma supranacional establece los requisitos de etiquetado para los juguetes, disponiendo que en ningún aspecto deben describirse ni presentarse en una forma que sea falsa, equívoca, engañosa o susceptible de crear de modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza y seguridad. Además menciona que los datos que deben aparecer en la etiqueta deben contrastar con respecto al fondo de la etiqueta (fondo claro y texto oscuro o viceversa), además deberán indicarse con caracteres claros, nítidos, visibles, indelebles y fáciles de leer por el consumidor, en circunstancias normales de compra y uso. Esta regulación aplica para todo juguete definido como todo producto concebido, destinado o fabricado de modo evidente para ser utilizado con fines de juego o entretenimiento por niños menores de 14 años.

Entonces, debe recordarse que, por regla general la información y etiquetado en productos específicos tales como fármacos, alimentos, textiles, prendas de vestir y juguetes entre otros, debe ser emitido mediante reglamentos técnicos y de conformidad con las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio –OMC- que garantiza un proceso de formulación y consulta pública nacional e

internacional necesaria para que no se consideren un obstáculo técnico al comercio. Además son instrumentos flexibles ideales para ajustarlos a las necesidades y a los avances que la ciencia y la técnica van imponiendo al mercado.

Lo anterior resultaría preocupante en caso de no seguir ese proceso, dado que podríamos generar legislaciones que establezcan requisitos o prohibiciones comerciales que científica o técnicamente no se encuentren debidamente fundamentadas, por lo cual comprometeríamos al país al riesgo potencial de un litigio internacional, en virtud de contrariar los acuerdos comerciales suscritos por Costa Rica en el marco de la OMC. Por lo tanto, resulta necesario que se valore con sumo cuidado, no solo el establecimiento de dichos requisitos o prohibiciones, sino también, recordar que incluir advertencias y dimensiones o tamaños en el etiquetado para las mismas en los videojuegos, es un tema que expresamente debe valorarse a la luz de lo que establece el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (consignado en la Ley N.° 7475), la Ley N.° 8279 del Sistema Nacional de la Calidad y demás regulaciones vinculantes, ya que tales disposiciones son materia inherente de la reglamentación técnica.

Desde ésta óptica, lo que se pretende regular en el presente proyecto de ley con relación a las advertencias en los productos, bien podría encontrarse regulado en una norma de etiquetado para juguetes o bien, mediante un reglamento técnico específico para videojuegos.

Vale la pena recordar que la función de elaboración de reglamentos técnicos reside en el Órgano de Reglamentación Técnica, creado mediante la Ley del Sistema Nacional para la Calidad 8279, cuya función por excelencia descrita en el artículo 39 es la de coordinar con los respectivos Ministerios, la elaboración de sus reglamentos técnicos, de modo tal que su emisión permita la efectiva y eficiente protección de la salud humana, animal y vegetal, del medio ambiente, de la seguridad del consumidor y de los demás bienes jurídicos tutelados.

Si bien lo pretendido por la iniciativa es la protección de la salud y la seguridad de una población especialmente vulnerable (los niños y adolescentes) mediante la colocación de advertencias; resultaría mucho más claro contar con algunos datos, dentro del proyecto que respalden los efectos psicológicos que este tipo de producto causa en esa población. Tal situación es indispensable pues sustenta la imposición de una limitación al comercio.

En concordancia con los cuerpos jurídicos antes citados, las regulaciones de advertencias en el etiquetado deben por norma ser atendidas por medio de reglamentos técnicos y no a través de legislaciones.

Destaca que la Comisión Nacional del Consumidor no es un órgano consultivo, sino un Tribunal Administrativo por lo que no cuenta con competencias para fiscalizar mercados, este fue creado para dirimir las denuncias de consumidores

finales contra comerciantes y por ende lo pretendido por el proyecto en cuanto a la integración de una comisión interinstitucional con la Comisión Nacional del Consumidor para determinar efectos psicológicos, no solo desnaturaliza el papel de ésta última, sino que excede su ámbito de actuación.

Por las razones expuestas y otras más de orden procedimental, de conformación del órgano y su naturaleza, estiman inconveniente que la Comisión Nacional del Consumidor forme parte de dicha Comisión Interinstitucional; por el contrario, se echa de menos la participación de instituciones del Estado especializadas en niñez y adolescencia como el Patronato Nacional de la Infancia, que quizá si cuentan con personas con idoneidad y conocimiento para determinar la afectación que se pretende en este artículo.

Desde el punto de vista de asignación de competencias para fiscalización lo conveniente es señalar con claridad cual órgano de la administración pública fiscalizará los diversos aspectos que componen el proyecto, en lugar de asignar todas las competencias de fiscalización a muchas instituciones.

En cuanto al artículo 8 del proyecto resulta innecesario, por cuanto tal responsabilidad ya se encuentra contenida en el artículo 35 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N°7472.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Sra. Alicia Vargas Porras

Este es un tema que nos compete y que nos une en la iniciativa que ustedes tienen para regular la comercialización de los juguetes bélicos y prevenir así o ayudar a contrarrestar esa violencia que vive nuestro mundo actualmente.

El tema de cultura de paz, resolución de conflictos, convivencia armónica, es de interés del Ministerio de Educación Pública. Se desarrolla a través de programas de vida estudiantil y se incorpora a la vez al desarrollo curricular en las instituciones educativas.

El Ministerio de Educación hace una presentación en aras de aportar a la discusión de este proyecto de ley, con la participación de la señora Kattia Grosser, quién es la Directora de la Dirección de Vida Estudiantil.

Sra. Kattia Grosser, Directora de Vida Estudiantil del Ministerio de Educación Pública

El MEP está de acuerdo, aplaude y acoge el espíritu del proyecto. Nos vamos a enfocar directamente en el papel del MEP y como es planteado el papel del Ministerio, dentro del proyecto.

El objetivo del proyecto es limitar la comercialización. Lo cual en relación con el campo de acción o competencia del MEP, nosotros tendríamos que decir que el MEP es, un ente administrador de los elementos del sector educación costarricense y desde ese punto de vista, es que encontramos una separación de cuál es el campo del MEP y en lo que el proyecto desea regular.

Como se indica al principio, el espíritu del proyecto es totalmente acorde con la labor del MEP, en términos del espíritu de la norma. Nosotros podemos decir que el MEP tiene injerencia directa para esta materia, porque nosotros tenemos que propiciar un proceso educativo con estudiantes y con toda la población educativa o la comunidad educativa en general, que fomente y reproduzca una cultura de paz y por supuesto, respeto de los derechos humanos.

También, digamos que parte de las labores que se realizan en el MEP, es formar en derechos humanos y que toda la comunidad, sobre todo los docentes cuenten con herramientas para poder prevenir, denunciar, canalizar y atender las diferentes situaciones de violencia que puedan presentarse en la institución educativa y que nos conduzcan hacia esa cultura de paz que nosotros deseamos fomentar y una resolución alternativa pacífica de los conflictos que puedan presentarse en la institución educativa propiciando condiciones que no generen situaciones de violencia.

El conflicto va a ser parte, pero lo importante de esto es que nosotros fomentamos a través de diferentes programas que tenemos en el Ministerio, una resolución de esos conflictos para que no lleguen a acciones de violencia y también que en el momento en que el conflicto se da y se dan las acciones de violencia, también el MEP tiene mecanismos para canalizar, regular y proteger a la población estudiantil.

También tenemos mecanismos de prevención de la violencia en el centro educativo y creemos que una de las condiciones fundamentales para la prevención de la violencia armada, depende de sensibilizar a nuestros chicos sobre este tema y la exposición constante a violencia armada, desensibiliza, por eso creemos que el proyecto es muy pertinente en ese sentido.

La exposición a videojuegos que en este mundo es uno de los temas con que más se entretienen los chicos, videojuegos bélicos, películas, además de todos los símbolos bélicos que pueden ser parte de algunos juegos, es contraria a los valores que nosotros deseamos fomentar en el MEP, que es repudio a la violencia y sobre todo a la violencia armada y a las condiciones de prevenir (tengo que apurarme porque se le acaba el tiempo).

En ese sentido, todo el proyecto en su conjunto es acorde con lo que propone el MEP, donde es que el papel que le asignan al MEP no es compatible, fundamentalmente porque la redacción actual del proyecto, se enfoca a controlar el mercado —y el MEP no tiene injerencia, no tiene capacidad de ingerir en ese tema.

Entonces, ese es el punto vista, el Ministerio como tal, no tiene sustento legal para hacerlo, creemos que otras instituciones sí, por ejemplo el Pani podría ser una de ellas.

Con respecto al artículo 3 que es la promoción de juguetes permitidos por el Estado, igual el **MEP no es una entidad reguladora o promotora del mercado de juguetes**, en esto no tiene ninguna injerencia. Sí podemos ingerir, de hecho lo hacemos en los centros educativos procurando campañas de educación que no orienten hacia ese lado, que prevengan el uso de eso, incluso, la comunidad de padres, insistir y formar en por qué nosotros no recomendamos, pero no tenemos forma de regular que se compren o no se compren los juguetes.

Ahí es en donde nosotros lo que recomendamos que en ese artículo se vea una función rectora del MEP, que no seamos nosotros el ente rector, porque no tendríamos competencias legales para poder hacerlo.

En el artículo 4 me parece que el proyecto lo que plantea es las afectaciones, de poder hacerle frente a la oposición que puede haber del proyecto, que tiene que ver con quiénes comercian con este tipo de juguetes y es muy importante entonces, poder contar con un fundamento más teórico sobre la afectación emocional de los niños niñas expuestos a temprana edad sobre eso.

Me parece muy importante que se refuerce más la afectación legal, porque eso es lo que puede dar sustento para sostener esa prohibición al MEP.

Con el artículo 5 nuevamente, el Ministerio no puede ser el ente fiscalizador de la vigilancia de eso, tal vez el Pani sí pero el MEP no podría ser. Con respecto al artículo 7, referente a los recursos financieros que se deben de utilizar para prevención de campañas creemos que el MEP sí puede contribuir, pero no debería ser el único ente que contribuya, me parece que podría participar el Ministerio de Justicia y Paz, el Pani, y el Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Sra. Fainier Lizano

El Viceministerio de Paz, precisamente el nombre lo dice, es una instancia que se crea por la línea de prevenir y de enfocar todos los estímulos a la prevención de la violencia como un eje fundamental, para evitar sobre todo, que nuestros niños, niñas y adolescentes, se vean inmersos en situaciones de peligro.

Obviamente la sociedad en general, participa para los efectos nuestros como un coadyuvante en la necesidad que tenemos de esta protección. Cuando el proyecto llega, don Víctor Barrantes es el Viceministro de Paz, me dice a mí directamente:

yo pertenezco a la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos y materiales audiovisuales impresos.

Entonces, considera muy atinente la temática que se está manejando en este proyecto de ley con el Viceministerio de Paz y su generalidad, y con lo que representa para la Comisión de Control de Ingreso y Calificación de Espectáculos Públicos.

En términos generales, si vamos a hablar de materiales bélicos, si vamos a hablar de indumentaria militar, obviamente bienvenido todas las acciones, todas las posiciones y todos los elementos que puedan ser rescatados en ese proyecto o en cualquier otro que ustedes tengan a bien.

La parte militar, nosotros somos un país de paz, no tenemos ejército, sin embargo, seguimos viendo insignias, seguimos viendo material militar e incluso, me estaban haciendo el comentario un día de estos, que en un centro comercial los guardas de seguridad están vestidos con material de fatiga como si fueran ejército, ya eso es una situación palpable, propia de la dinámica cotidiana de todas las personas, que normalmente acuden a este tipo de centro, entonces se están viendo como algo aceptable y como algo normal.

El hecho de que haya una iniciativa, significa que hay posibilidades de incidir directamente en la población y que la población tiene el derecho a conocer cuál es su democracia y cuál es su soberanía.

Los juguetes bélicos a nivel de Ministerio de Justicia y Viceministerio de Paz, son una de las iniciativas que se han tomado desde hace mucho rato, porque los juguetes es precisamente en la familia en donde se consolidan una serie de normas y de formas de socializar a nuestros niños y adolescentes y es ahí, donde precisamente con juguetes bélicos tratamos de agrandar y de incentivar la educación en nuestras niñas y nuestros niños. Los juguetes deben ser estrictamente regulados a nivel de sociedad y a nivel de familia, porque muchas veces un padre y una madre de familia compra un juguete para complacer a su hijo sin saber los efectos.

Ante esto tenemos que sensibilizar, porque nosotros no podemos llegar a decirle a un padre de familia simplemente que no compre este juguete, porque no lo va a entender, no va a entender, por qué sí él tiene derechos, si yo soy padre de familia y puedo ejercer la patria potestad y puedo adquirir lo que yo quiero para mis hijas o para mis hijos.

Es importante que exista un lineamiento a nivel de proyecto de ley o ya una ley que regule este tipo de acción, pero que vaya acompañado con procesos de sensibilización y de capacitación a nivel, no solo de padres de familia, sino a nivel institucional, para que existan programas directos a nivel de educación pública, que debería o debe insertar en el plan académico, todo este tipo de situaciones, con el fin de que vaya siendo consolidado poco a poco, porque esto no se cambia

de la noche a la mañana, esto es un proceso que requiere mucho trabajo, mucho esfuerzo y mucha dedicación.

El tema de videojuegos está regulado en la Ley N°7440, que establece que todo este tipo de materiales deben ser clasificados dependiendo del contenido que estos tengan. A la Ley N°7440, se le ha unido otras legislaciones, como la ley de ludopatía y la ley de contenidos nocivos de internet, que vienen a hacer una base o un referendo para que se maneje la legislación integrada.

¿Cómo valoramos nosotros los videojuegos? Manejando el nivel de violencia y determinando ese nivel de violencia por edades, por eso todo aquel material que tenga un contenido violento, es ubicado para personas mayores de 18 años.

Nosotros, obviamente, no podemos prohibir los de contenidos violentos, que son los que la gente quisiera que ni siquiera estuvieran en Costa Rica, pero nosotros tenemos que tomar en cuenta que en Costa Rica no existe la censura previa.

Anteriormente, la oficina que yo represento, era la oficina de censura que dejó de existir en Costa Rica y se convirtió en una Comisión de Control y Calificación, porque ejercemos un control preventivo, en relación con los contenidos establecidos en la ley.

Entonces, cuando yo leo el proyecto, veo que el mismo retoma algunos elementos que podrían estar contemplados en la Ley N°7440 y me parece fabuloso porque podrían apoyarnos y reforzar algunos elementos de los que nosotros no tenemos capacidad en este momento, porque el Viceministerio de Paz tiene un presupuesto equis y está conformado por varios departamentos y este Departamento de la Comisión de Control y Calificación tiene un presupuesto que no necesariamente es el que es vital, hay otras áreas que requieren de ese tipo de presupuesto y cuando viene esta propuesta de que exista un monto que se genera para que vaya y sea distribuido a nivel de campañas, qué más podría pedir a nivel de Comisión de Control y Calificación, cuando ahorita he estado buscando que los empresarios me sedan un espacio para lograr establecer una campaña precisamente con videojuegos y si ustedes me preguntan y me dicen que les presente cuál es el proyecto que tenemos con ese tipo de campaña, yo se los presento, porque la línea es esa, la sensibilización desde el discurso, desde la campaña, desde todas las acciones que nosotros podemos hacer.

Cuando viene una propuesta que nos dice que hay una posibilidad de que existiera un presupuesto y que ese presupuesto sea asignado a una entidad y que esa entidad pueda repartirlo en tales y tales, yo digo que en hora buena porque podría facilitarnos el trabajo.

Venimos con la Comisión que está nombrada acá, yo digo que porque nombran una nueva Comisión, cuando ya hay una Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos que podría ... claro la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos, no contempla nada del otro material, que es el de juguetes

bélicos y todo este tipo de acciones, pero sí el Viceministerio de Paz dentro de su política general, pero si existe ya una Comisión que está integrada por el Patronato Nacional de la Infancia, Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, por qué no más bien a tomar esta Comisión que yo represento y darle un apoyo y darle más fuerza, para que desde lo que nosotros estamos haciendo, podamos llegar con mucha más objetividad, hacia la colectividad y hacia el objetivo fundamental que tenemos nosotros, que es la protección de la personas menores de edad, porque son ellos los que están en una situación de vulnerabilidad y somos nosotros los que estamos obligados a propiciar que esos niños y esas niñas cuenten con los elementos suficientes para que, posteriormente, tengamos adultos totalmente centrados, totalmente encaminados y además, con un respaldo a nivel estatal y a nivel de Poder Ejecutivo y Asamblea Legislativa, que podamos unir esfuerzos.

Mi propuesta es en esa línea, la cuestión de los videojuegos, aunque pareciera que no y aunque ustedes me dijeran en este momento que no se hace nada en Costa Rica, sí se hace. Imagínense que nosotros todos los lunes sesionamos en Comisión y recibimos cualquier cantidad de solicitudes, que incluso les traigo acá algunos informes, porque estás solicitudes vienen desde todos los empresarios del país que solicitan calificación de espectáculos públicos, que solicitan calificación de videojuegos, porque los van a vender en tal lado, porque tienen un local y todos esos videojuegos nosotros tenemos que sentarnos, valorarlos y ver cómo está ese contenido con el contenido que incluso trae a nivel internacional, para luego homologarlo, darle la calificación y medir de esa manera los niveles de violencia que tienen y establecer sí ese nivel de violencia es alto, bajo o medio y de esa manera, mandarle al empresario; ya el empresario en la Ley N°7440 tiene la obligación de etiquetar, lo que pasa es que también nosotros hemos tenido de lograr esa fiscalización, porque no podemos estar en todo, somos un órgano meramente administrativo, incluso cuando yo veo la ley, veo una ley que habla de infracciones administrativas ¿Cuál es el órgano que está encargado de aplicar eso directamente a nivel administrativo? Porque nosotros no podemos, yo puedo establecer un proceso y este proceso necesariamente tengo que pasarlo a la vía judicial y es el Juzgado Contravencional es el que viene a determinar si se violentó o no la normativa vigente.

En cuanto a las multas, maravilloso, o sea, las multas que están contempladas en la Ley N°7440, están hablando de una multa por un salario mínimo, aquí estamos hablando de 5 salarios mínimos, eso también vendría a darle mayor amplitud y mayores posibilidades a la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos, sí fuera del caso de que logramos redireccionar con respecto a la Comisión de Control y Calificación para los efectos del material de videojuegos, porque la ley es muy específica en cuanto a las actividades, una de ellas son los videojuegos y son los que nosotros estamos valorando de acuerdo a los contenidos.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

De la revisión del contenido del proyecto de ley en consulta se tiene que el mismo se encuentra conformado por un total 12 artículos, en cuales se pretende regular como se indicó líneas arriba la comercialización de los juguetes bélicos o militares, videojuegos con contenido bélico, militar o de violencia, ropa o indumentaria militar, el empleo de lenguaje militar, uso de rangos, distintivos, nomenclaturas y símbolos militares, venta y comercialización de ropa o indumentaria militar en el territorio nacional.

Se observa que en dicho proyecto se establece que el Estado a través del Ministerio de Educación Pública promoverá la producción, importación, distribución, venta, publicidad y uso de juguetes que sirvan para ejercitar y estimular la mente, el esparcimiento, la creatividad en los niños, dentro de un marco de espíritu de paz, fraternidad y amabilidad. Además establece que los videojuegos con contenido bélico, militar o de violencia deberán contener una advertencia para el consumidor en la cual se indicará los efectos dañinos en la salud mental de las personas menores de edad, por lo que se pretende que dichos juguetes y videojuegos no puedan ser vendidos a menores de edad.

La fiscalización y vigilancia de lo que se pretende regular en el proyecto en consulta corresponderá al Ministerio de Seguridad Pública a través de la Fuerza Pública, al Ministerio de Economía, al Ministerio de Educación Pública, al Ministerio de Salud y Ministerio de Justicia y Paz.

Con este proyecto de ley el Ministerio de Seguridad Pública deberá eliminar los rangos, símbolos, distintivos y nomenclaturas militares que usen las autoridades de policía y los funcionarios de las instituciones públicas, así como el lenguaje y saludos militares.

Aunado a lo anterior, se establece una serie de infracciones administrativas que sancionan a quienes fabriquen, importen, vendan, distribuyan, comercialicen y publiciten los juguetes bélicos prohibidos, ventas a menores de edad, videojuegos con contenido bélico sin la advertencia señalada, así como los funcionarios públicos que utilicen distintivos, símbolos, nomenclaturas, rangos militares y se comuniquen mediante lenguaje militar o bélico, entre otros.

Desde el punto de vista técnico-médico, externado por el Hospital Nacional de Niños se ha determinado que la exposición durante la infancia y adolescencia a juguetes bélicos, videojuegos con contenido bélico o violento y distintivos relacionados con la guerra y el ambiente militar, produce en la persona menor de edad una serie de consecuencias que han sido evidenciadas en la literatura científica y que se pueden resumir de la siguiente manera:

a. La exposición a violencia en videojuegos, produce alteraciones de la frecuencia cardiaca, y otros parámetros fisiológicos que inducen un fenómeno de stress en los jugadores, que a su vez propicia un comportamiento violento en los mismos.

b. Se ha descrito un fenómeno de identificación con los héroes violentos de videojuegos en niños y adolescentes, que promueve la replicación de conductas violentas ficticias en la realidad.

c. Existen metanálisis científicos que demuestran que la exposición a contenidos violentos a través del juego afecta el comportamiento social de niños y adolescentes, y que estos efectos se dan tanto a corto como a largo plazo.

d. Los fenómenos de violencia en la sociedad costarricense en general y las formas que afectan a las personas menores de edad en particular, tienen un comportamiento creciente y deben ser abordados desde múltiples flancos.

Dado lo anterior, se considera que el proyecto de ley consultado, no roza con las potestades otorgadas a la Caja en cuanto a su funcionalidad, así como tampoco compromete recursos financieros ni operativos de la Institución, por el contrario resulta beneficioso y pretende no causar efectos dañinos en la salud mental de la población infantil ni implicaciones psicológicas por su empleo de dichos juguetes y videojuegos.

Conclusión de la CCSS:

Esta Gerencia de conformidad con los criterios externados, no encuentra ninguna objeción para la aprobación del presente proyecto de ley, ya que el mismo no roza con las potestades otorgadas a la Caja en cuanto a su funcionalidad, así como tampoco compromete recursos financieros ni operativos de la institución y no se determina ningún vicio a nivel constitucional”.

Por lo tanto y habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la licenciada Ana María Coto Jiménez, Asesora de la Gerencia Médica, tomando en consideración lo señalado en el criterio transcribo en párrafos precedentes, y con base en la recomendación de la señora Gerente Médico, la Junta Directiva **ACUERDA** manifestar a la Comisión consultante la no oposición al Proyecto de ley en referencia, por cuanto no roza con las potestades otorgadas a la Caja en cuanto a su funcionalidad, así como tampoco compromete recursos financieros ni operativos de la Institución. **ACUERDO FIRME”**.

HOSPITAL DE NIÑOS

Dra. Olga Arguedas Arguedas, Directora, Hospital de Niños

Para los efectos y la importancia que significa esta institución, con respecto al proyecto de ley en discusión, por su especialización en este segmento de población, la exposición se transcribe íntegramente en este dictamen.

“Dimensionando el problema de violencia infantil en Costa Rica y lo que nosotros percibimos desde el Hospital Nacional de Niños. Luego de ello concretando cual es el impacto demostrado con fundamento en la evidencia científica de la exposición a diferentes formas lúdicas con contenido bélico y cuáles son las consecuencias de eso a mediano y largo plazo en los niños y los adolescentes.

Creo que voy a durar menos de los diez minutos, porque los que trabajamos en la ciencia, usualmente no usamos muchas palabras, así es que me parece que en cinco minutos voy a concluir.

Todos ustedes conocen que desde el año 2011 el Hospital Nacional de Niños levantó la voz y habló de este fenómeno que nosotros llamamos “la epidemia de violencia infantil” viendo el comportamiento de nuestros números en lo que se refería en denuncias de casos de violencia que recibíamos diariamente, este no es un fenómeno exclusivo de la sociedad costarricense, es un fenómeno mundial, en todos los países del mundo, el incremento de fenómenos violentos en todas las edades se ve, pero obviamente con consecuencias mucho más graves en las personas más vulnerables que son justamente en los extremos de la vida, los niños y las personas mayores de edad, entonces un poquito para cuantificarles a ustedes las dimensiones del asunto.

Quería traerles algunos datos frescos, en el año 2014 nosotros tuvimos una totalidad de dos mil trescientas treinta y dos personas menores de edad atendidas por posibles denuncias de violencia infantil, ciertamente la mayor parte de estos niños, el 38% tiene una forma particular de violencia es la negligencia, negligencia y abandono, tuvimos casos en el año anterior muy espectaculares y de gran protagonismo mediático como el de la niña que fue abandonada en un basurero en la zona de Guadalupe, casos donde la violencia no es tan evidente, pero también existe como sucede en las familias donde el niño no se cuida apropiadamente y el niño sufre fenómenos que nosotros no llamamos como accidentes, sino como incidentes, como lo son las quemaduras, las caídas, las intoxicaciones, las mordidas de perro, de manera que el problema verdaderamente tiene dimensiones que no podemos ignorar como fenómeno de salud pública.

Este año, en el año 2015 nosotros hacemos un monitoreo semanal de los casos de violencia, porque como ustedes lo conocen, violencia es un fenómeno que tenemos de reporte obligatorio, nosotros lo reportamos al Ministerio de Salud y todas las semanas del año hasta la última hemos tenido más casos de violencia en el año 2015 comparativamente con el año 2014, la violencia es curiosa, porque tiene un comportamiento cíclico y curiosamente tiende a incrementarse en la época en que los niños están más en su casa, entonces, la época de vacaciones de fin de año, la época de vacaciones del mes de julio tienden a ser los momentos del año en que registramos mayor número de casos, para aportarles también un dato concreto en la segunda semana del año tuvimos cien denuncias por posible denuncias por posible violencia con menores de edad, si lo vemos ya afinando los números desde una perspectiva diaria y de lo que ha pasado a través del tiempo.

En el año 2006 nosotros tuvimos una frecuencia diaria confirmada de violencia de 2,5 casos por día, en el año 2014 cerramos con 6,4 casos por día, y si las proyecciones se comportan de acuerdo a como vamos en este año, vamos a cerrar el año 2015 con nueve casos confirmados por día estos son número que verdaderamente tienen que llamarnos nuestra atención, yo no ignoro, pues que verdaderamente todos estamos preocupados por esto, esto es un fenómeno que tiene una causalidad muy diversa, que de igual manera el abordaje del fenómeno de violencia tiene que darse desde múltiples facetas, a nosotros en el Hospital Nacional de Niños nos toca la faceta asistencial, atender los casos, pero es muy difícil desde la área médica resignarse solo atender y no pensar que también tenemos una obligación de ser protagonistas en la parte de prevenir, en la parte de señalarles a los tomadores de decisiones posibles rutas para bajar estos números, es precisamente pues, esta la razón que me hace estar aquí el día de hoy y pues, estaré probablemente muchas veces porque todos los proyectos que tengan que ver con prevención de violencia o con cualquier otra forma de atención son proyectos que evidentemente interesan a los niños de Costa Rica e interesan al Hospital Nacional de Niños.

Nosotros estimamos que en el presente año, vamos a cerrar alrededor de tres mil trescientos casos de violencia contra personas menores de edad.

¿Quiénes son los que sufren más violencia? Vean que interesante, son los niños pequeños. Usualmente los niños pequeños y aquí ya me voy un poco a enfilar en dirección al proyecto, usualmente los menores de cinco años, el niño escolarizado es el que es la víctima propicia. ¿Por qué razón? Es el más vulnerable, el que tiene menos posibilidad de verbalizar lo que sucedió, el que resulta obviamente más propenso, más propenso a no medir las consecuencias nocivas de ciertos actos y si no tiene un cuidador responsable involucrado pues, suceden incidentes como los que les mencionaba anteriormente, finalizo, digamos el primer objetivo que es darles a ustedes un poco el dimensionamiento del problema.

Estrategias, hemos trabajado muchas y seguiremos trabajando muchas en la mejor disposición siempre, nosotros como Hospital entendemos que somos solo una tuerquita en un engranaje de actores que participan en esto, siempre estaremos en la mejor disposición de colaborar con las otras instituciones involucradas, pero en el aspecto concreto de este proyecto de ley que a mí me pareció sumamente interesante, me permití analizar el proyecto con un grupo de expertos del Hospital, fundamentalmente de tres áreas, del área de psiquiatría, de neurodesarrollo y del área de ciencia del comportamiento, porque ciertamente son áreas del conocimiento muy particulares y hay muchísima evidencia científica publicada al respecto pues, yo tengo que decirles con bastante solides que la exposición durante la infancia y la adolescencia a juguetes bélicos a video juegos con contenido bélico o violento o a distintivos relacionados con la guerra o ambiente militar, produce efectivamente en la persona menor de edad una serie de consecuencias que han sido evidenciadas con una claridad contundente.

Es muy interesante, yo seleccioné lo básico para no sobrecargarlos con información, pero hay algunos estudios que han permitido medir los cambios fisiológicos que sufren los niños cuando se exponen a videojuegos de contenido violento, cambios fisiológicos, me refiero a variaciones en la secuencia cardíaca, en la frecuencia respiratoria, en la tasa porcentual de producción de orina, etcétera y está demostrado que cuando los jugadores, los pequeños jugadores se exponen a videojuegos de contenido violento hay un cambio significativo en los parámetros de frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria y producción de una serie de sustancias endógenas que se vinculan con el estrés.

Todos nosotros ya como adultos sabemos cómo reaccionamos cuando estamos estresados y tenemos un estímulo desagradable. ¿Cuál es nuestra reacción? Muchas veces respondemos con enojo porque estamos estresados de previo, entonces, con este fundamento conceptual, estos estudios han demostrado que un niño expuesto a videojuegos de contenido violento, está a su vez por razones fisiológicas más predispuesto a reaccionar de manera violenta, después de haber tenido este evento.

Otro detalle que es interesantísimo, lo discutí ayer con la Doctora Zulma Campos, que es una de nuestras especialistas en neurodesarrollo, fíjese que interesante, los niños antes de los ocho años, no tienen una conciencia clara de lo que es ficción y de lo que es realidad. Para el niño antes de los 8 años ficción y realidad, es igual, entonces, me comentaba la doctora que ella también había revisado un estudio muy interesante, donde los niños por naturaleza, sobre todo los menores de 8 años, tienden a tener un fenómeno de identificación con los héroes violentos, de los contenidos de los videojuegos.

Estos héroes violentos, yo no sé si ustedes han tenido la oportunidad de verlos, a los que tengan hijos varones probablemente sí, son héroes que tienen acciones violentas de manera repetitiva durante el videojuego, pero que además de eso, no importa el nivel de agresión que reciban, a ellos no les pasa nada. Ellos siempre salen indemnes. Entonces, uno de los fenómenos que se ha observado, es que niños menores de ocho años, cometen actos de intrepidez verdaderamente insólitos, que los expone a un riesgo contra su integridad física, precisamente, por la exposición a estos tipos de contenido.

Hay otros fenómenos muy interesantes, hay meta análisis científico que esto quiere decir, estudios donde se aglutinan una gran cantidad de estudios para poder sacar conclusiones más sólidas, que demuestran que la exposición a contenidos violentos a través de pantallas, aquí vamos a hablarlo en términos genéricos, televisión, videojuegos, computadoras, producen consecuencias tanto a corto como a largo plazo, consecuencias que tienen que ver con violencia sí, muchas tienen que ver con violencia, pero vean que interesante, hay consecuencias que tienen que ver también

con obesidad, y consecuencias que tienen que ver con enfermedad cardiovascular.

Bueno, a mí me preocupa mucho, como parte del sistema de salud costarricense que soy, los costos que tiene para un sistema de salud, el atender esta carga de enfermedad tan compleja y tan cara, cada día más prevalente en nuestro medio. Probablemente sería objeto de otra disertación el hablar del comportamiento creciente y gravísimo de obesidad infantil que tenemos en nuestro país.

Ustedes conocen que la exposición a los videojuegos y a pantallas, en general, inhibe al niño de practicar actividad física, resulta más atractivo jugar con la pantalla, que practicar actividad física y bueno, las consecuencias, esto es violencia entre comillas social, porque a nosotros que somos los adultos del presente, nos toca tomar las medidas necesarias, para tratar de mejorar este panorama.

Un último comercial que quería hacer que es sumamente interesante, algunas de estas secuencias, relacionadas con la exposición a violencia, tienen detalles técnicos de carácter de la exposición foto lumínica a las pantallas, que inducen cambios en el cerebro y se ha demostrado como algunos niños expuestos a estas secuencias de violencia, pueden tener fenómenos convulsivos, está escrito en la literatura científica la precipitación de crisis de epilepsia, por exposición a este tipo de contenidos, de manera que, me concentré fundamentalmente en la parte de las pantallas, porque es de lo que en este momento existe más información, pero creo que el mensaje general radica o gira alrededor de enfatizar el hecho, de que no podemos permitir que nuestros niños y niñas, vean la violencia como algo natural.

Creo que tenemos que trabajar porque vean la paz y las relaciones armónicas como lo que es natural y lo que es positivo y lo que es bueno, lo que es saludable para el futuro”.

De las preguntas realizadas por los diputados y diputadas, la Sra. Olga Arguedas Arguedas, Directora, Hospital de Niños, se extraen algunas contestaciones, que son transcritas:

-Los expertos en violencia en el mundo han dicho que, hay alrededor de un 30% de casos que seguirán siendo ocultos por siempre. ¿Qué quiere decir? Hay un 30% de víctimas de violencia, que nunca son detectadas por ningún sistema de salud y aquí incluimos todas las formas para dar un ejemplo, que es muy desgarrador, los casos de abuso sexual.

-Respecto a los registros que llevamos con juguetes bélicos. El que podemos hacer de manera más exhaustiva, que podemos demostrar con datos duros, fundamentalmente le voy a decir, son los problemas con rifles de balines, ese es el número 1. Rifles de balines. Tenemos aproximadamente cinco casos al año,

algunos muy graves, tuvimos otro que recuerdo anterior a este, el balín se alojó a la par de la arteria carótida que es la arteria grandota que tenemos en el cuello. Si la hubiera tocado la víctima puede morir desangrada.

-No he leído ningún estudio que demuestre específicamente intencionalidad. Lo que pasa es, que la exposición a todos los juguetes con contenido violento, lo que hace es minimizar el impacto real de la violencia y hace que la violencia se trivialice. Esa es la palabra correcta, se trivializa la violencia, se valida la violencia como una forma de interacción, con la gravedad justamente cuando hablaba con la neurodesarrollista, de que después de la interacción violenta, el que es más violento recibe una gratificación y ese es el mecanismo del diseño de los juguetes de contenido bélico.

-Un 25% de los niños que han sido víctimas de violencia, van a ser abusadores durante la vida adulta, no el 100 %, recordemos eso, no el 100 %, no es una ecuación con una exactitud matemática, pero un 25% de los niños abusados o expuestos a violencia van a ser adultos con un comportamiento similar.

-Específicamente que yo conozca, no he leído ningún estudio que demuestre específicamente intencionalidad. Lo que pasa es, que la exposición a todos los juguetes con contenido violento, lo que hace es minimizar el impacto real de la violencia y hace que la violencia se trivialice. Esa es la palabra correcta, se trivializa la violencia, se valida la violencia como una forma de interacción, con la gravedad justamente cuando hablaba con la neurodesarrollista, de que después de la interacción violenta, el que es más violento recibe una gratificación y ese es el mecanismo del diseño de los juguetes de contenido bélico.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Sra. Ana Teresa León Sáenz

Nosotros como Patronato Nacional de la Infancia hemos revisado el proyecto de ley, el tema de los juguetes bélicos y de todo lo que incita a la violencia, es una verdadera preocupación de parte nuestra, el tema de que un chiquito o chiquita use una pistola o algo de juguete, tal vez en el pasado se ha visto como un asunto de juego, de mero juego y que no pasa nada, el asunto es que en los últimos tiempos en que se han dado todas las crisis en la familia en el ámbito social. En la misma formación de las personas de edad la preocupación que tenemos, es que esto alcanza otra dimensión, porque hay poca oportunidad de modelos positivos de tiempo dedicado a la familias, también de oportunidades de otras formas de juego, en este momento nuestras personas menores de edad, especialmente en las áreas urbano marginales están prácticamente encerradas en sus casas porque son pocas las posibilidades de salir a jugar o de participar en otros espacios en donde puedan moverse o jugar otras cosas.

Entonces, el juego bélico y específicamente los videojuegos se nos convierten en un tema de muchísima preocupación, lo que se aprende de jugar videojuegos violentos o de jugar con juguete bélico no es necesariamente actuado en el momento por la persona menor de edad, la carga que se consume para decirlo así, al jugar estos videojuegos o al tener interacciones de este carácter violento o agresivo con objetos bélicos, también se convierte en lo que llamamos “violencia latente”, es esa predisposición por decirlo así a que en un futuro una situación conflictiva o estresante futura pueda emerger ese tipo de respuesta casi en forma automática. Entonces, la preocupación es que los niños y las niñas están, por decirlo así, consumiendo o nutriéndose de una cantidad muy importante de elementos violentos y de conductas agresivas, conductas que estimulan respuestas agresivas, los juguetes y los videojuegos se convierten en el elemento principal.

Nosotros lo que queremos plantear, es que nos parece que sería muy importante, como una alternativa, también que se le establezcan impuestos altos a todo esto y se le bajen los impuestos a los juguetes educativos y a los otros juguetes que promueven creatividad, porque no se va a poder prohibir totalmente, posiblemente que se usen, aunque la ley eventualmente lo establezca así, pero si se elevan los impuestos de importación de los juegos o de los materiales que son bélicos, eso podría tal vez contribuir a que sean menos utilizados y evidentemente menos accesibles. Eso es una parte de las propuestas que también nosotros tenemos al respecto.

En los videojuegos también nos interesa muchísimo del proyecto el punto que hace referencia a qué sea publicado en medios digitales y periódicos de circulación nacional, la evaluación de los video juegos, porque los padres y madres de familia desconocen muchas veces el nivel de violencia que presentan estos video juegos.

En un estudio que el año pasado hizo la Universidad de Costa Rica, nuestros niños están utilizando videojuegos hasta por 6 horas al día, creo que es una diferencia muy importante en términos del uso que hacen las mujeres versus los hombres, es otro tema muy complejo, los hombres por supuesto, están favoreciendo videojuegos más violentos, las mujeres o las niñas, está hablando de niñas y varones, usan otro.

Actualmente se está dando el uso de estos videojuegos a edades cada vez más tempranas y todos tenemos la experiencia de entrar en cualquier restaurante donde el papá le da... ayer casualmente, yo estaba observando como uno de tres años ¡tenía tres años! —Y para que estuviera quedito le entregan el teléfono celular y los video juegos— y tal vez no es un video juego negativo o dañino para el niño, pero es ya la costumbre de que para todo se recurre y que el entretenimiento proviene de este tipo de juegos.

Entonces, es necesario estimular, casualmente el Patronato Nacional de la Infancia, acaba de aprobar una campaña referente a la televisión, a los celulares

y a los videojuegos de la computadora: “Deje el celular y deje la televisión, juegue comparta, explore, lea, cuente cuentos”. Porque nos hemos dejado llevar un poco por la tecnología en las interacciones —y tiene un costo muy alto— Agrego que tal vez parezca inocuo en niños pequeños, pero la preocupación está en que los de 12, 13 y 14, a veces ni siquiera quieren salir a jugar, o salir a otra parte porque tienen un aparato para jugar video juegos, que ellos controlan y que el video juego tiene una característica distinta a la televisión, en la televisión la acción es entre los personajes, en el video juego la persona está jugando, entonces, la energía personal y la respuesta personal emocional es bastante más cargada, que cuando se observan actores en una película, o en otra situación como la que se puede dar en la televisión o en el cine.

Estamos a favor de que se reglamente esto, sabemos también que el prohibirlo no necesariamente va a lograr que no se le compre o no se le dé, pero entre que no esté reglamentado y no esté prohibido y que lo esté, por lo menos un porcentaje de disminución habría en esto. No vamos a ser ingenuos creyendo que con prohibirlo, pero sí se incentiva también un poco el uso de los otros juegos y de los otros materiales.

Hace algún tiempo se hizo una investigación en la Universidad Nacional sobre los juguetes, especialmente los niños prefieren los juguetes bélicos, están muy disponibles en todas las jugueterías, son muy atractivos, ahora con sonidos y más asociados a los propios juguetes, así que los niños y las niñas, pero especialmente los varones, les gusta muchísimo. Esa es la preocupación.

Se consigna para efecto de entendimiento, algunas contestaciones a preguntas de los diputados y diputadas, a la presidenta ejecutiva y acompañantes.

-Hace algunos años se sistematizaron algunos estudios que por supuesto, como aquí hay intereses contrapuestos por la parte comercial, quiénes producen video juegos, hay cinco productores de video juegos aquí en Costa Rica, que producen video juegos de esta naturaleza. En ese momento, inclusive tuvimos una protesta muy fuerte de parte de uno de los productores, diciendo que los videojuegos no tenían ningún efecto. Toda la documentación existente dice que, tanto la televisión como los videojuegos provocan esta agresividad latente que yo llamo, que no se actúa necesariamente en el mismo momento en que la persona está utilizando el videojuego el arma o lo que sea que esté haciendo, pero que queda como un elemento latente dentro de la persona. Ante una instigación o una provocación hay una tendencia a dar esa respuesta y a imitar la conducta que se vio en el videojuego.

-En Estados Unidos, recientemente ha habido varias referencias a esto, inclusive, el incidente de Carolina del Norte, un muchacho mató a varias personas y después se suicidó, la investigación decía que la noche anterior, él había estado toda la noche con los videojuegos y el asunto es, que si se está consumiendo

cerca de seis horas de videojuegos al día, eso es una cantidad enorme de nutrición violenta.

Entonces, por eso es que nosotros insistimos y consideramos que es muy importante, también queremos insistir y creo que sí se podría prohibir totalmente la publicidad. Eso podría prohibirse toda, porque esa es más fácil de controlar que toda la venta.

-Con respecto a la militarización, creo que ese es otro tema que hay que insistir, desde los desfiles, hasta otras conductas que se ensalzan, que tiene que ver con actitudes de ese carácter, ayuda también en este proceso de paso, porque la violencia es provocada por muchos factores, pero hay que irlos atacando uno a uno, sino nunca la vamos a lograr disminuir, por lo que se les agradece mucho y vamos a contribuir —si es necesario— con el tema de los medios de comunicación, porque es una gran preocupación nuestra y que se está haciendo todo como si fuera tan natural y que no hay ninguna calificación sobre ningún tema, en la Comisión de Espectáculos Públicos, la que reglamenta, hemos tenido fuertes choques ahí adentro, porque lamentablemente hay intereses contrapuestos, ese es el tema de fondo, hay mucho dinero de por medio, hay intereses de grupos y sectores que quisieran que no se regule y hay que regularlas.

-Las narconovelas se están transmitiendo a cualquier hora en este momento, desde la mañana hasta la noche y las novelas, aunque no sean las narco, son pésimos modelos para imitar, sí hay que dar la lucha en esto.

ENFOQUE A LA FAMILIA

Sr. Jesús Rosales

Sr. Sixto Porras

Sr. Javier Arroyo

En el caso específico de este proyecto de ley, en términos generales vemos muy positiva la regulación de la comercialización de los juguetes bélicos, de los videos, del contenido bélico militar o de violencia, o de ropa, de indumentaria de carácter militar. Es nuestro deseo señalar algunos efectos importantes que este tipo de materiales, específicamente en la población menor de edad, podrían tener un impacto.

Según lo que mencionan los teóricos de la psicología, durante los primeros años de vida se forma la estructura básica de la personalidad, por lo tanto, se debe velar porque todo lo que influya, todo lo que impacte a los niños sea de forma positiva de manera que, cuando sea adulto pueda actuar de manera congruente a los valores positivos con los cuales ha sido educado.

Durante los primeros seis años de vida los niños se encuentran en etapa concreta de pensamiento, esto significa que lo que se les presenta lo van a tomar tal cual,

no van a tener ningún filtro moral o racional. No tienen ninguna capacidad de analizar o discernir las situaciones que viven, simplemente las toman cual se les presenta, por lo tanto, esta etapa se caracteriza por el gran desarrollo de todas sus habilidades. Por lo tanto, requiere de que se le brinde espacio donde se estimule y desarrollen todas sus habilidades tanto físicas sociales como mentales.

En los siguientes años en la etapa escolar, los niños van desarrollando sus habilidades sociales morales y cognitivas. Se les debe de permitir espacios donde se relacionen de forma armoniosa con otros niños, donde desarrollen estas habilidades y donde se les estimule el pensamiento abstracto y una convivencia pacífica.

Más adelante en la adolescencia los jóvenes comienzan a emitir su propio criterio ante las diferentes situaciones, están por definir su identidad, están construyendo su propia identidad y reconocen sus diferencias habilidades capacidades y comienzan a construir su proyecto debido.

De esta forma, todo lo que los niños y adolescentes viven en estas etapas, son trascendentales en el desarrollo personal familiar y por supuesto, de toda la sociedad en la que están inmersos.

Todos los entes que tienen que ver con la educación de niños, niñas, adolescentes, deben de velar para que su total desarrollo sea de la mejor calidad, con el fin de que sean gestores positivos para la sociedad en la que van a desenvolverse, por eso creemos fundamental que el proyecto estaría inconcluso, si no lleva un proceso educativo en cada una de las áreas de la sociedad, principalmente en la parte de los centros educativos, los juguetes bélicos películas y videos violentos, ropa militar etcétera, generan en las personas una cultura tendiente a la belicosidad.

La violencia segrega sustancias químicas en el cuerpo que hace que la persona entre en un estado de alerta constante, va a reaccionar de manera violenta ante los diferentes estímulos y el cuerpo se va a condicionar a que sea parte de su estado natural.

Si los niños pequeños comienzan a experimentar con ese tipo de material, se segrega en ella esta sustancia y esto hace que psicológicamente comiencen a reaccionar en la misma manera. Por lo tanto, las reacciones violentas serían cada vez más constantes y esperables.

Dada esta situación es necesario proveer de patrones adecuados que respondan a nuestra idiosincrasia y a nuestra cultura costarricense. Los modelos violentos van a generar en ellos identificación con valores diferentes a los nuestros y por lo tanto, van a generar conductas no adecuadas.

Los niños, niñas y adolescentes quieren que se les provea de material, que les ayude a desarrollar sus habilidades motoras sociales cognitivas de sana

competencia. Necesitan aprender a resolver positivamente sus conflictos, los juguetes bélicos desensibilizan a los niños con respecto a la violencia y les hace creer que la forma adecuada de reaccionar es con violencia, les lleva a copiar patrones de reacción y comportamientos agresivos, los cuales repercuten en sus vidas y a nivel familiar, cuando un niño adolescente esté expuesto con cierta regularidad a estos estímulos, va a reaccionar de forma violenta en primera instancia, con los más cercanos.

Entiéndase familia y compañeros de escuela, luego presentarán sus comportamientos en otros ámbitos, por lo tanto, nuestra posición y recomendación a esta honorable comisión es la siguiente, como una instancia especializada a protección y promoción de familias saludables, nos oponemos a que los niños y niñas y adolescentes en Costa Rica, se enfrenten a este tipo de materiales, ya que es de índole físico, juguetes o de carácter virtual, videojuegos, etcétera, o de indumentaria o vestimenta que le afecta al desarrollo óptimo de nuestras capacidades familiares o de cada uno de sus miembros en la familia.

Con base en lo expuesto anteriormente, consideramos conveniente este proyecto de ley, las prohibiciones definitivas en el Artículo 9 son necesarias y en nuestro criterio, se fundamentan en la defensa del interés superior del menor, hemos visto cuales pueden ser las consecuencias en los niños niñas y adolescentes, cuando se exponen a juguetes bélicos y a los juegos con contenido bélico militar o de violencia y estamos convencidos de que la protección del menor, debe ser una responsabilidad primaria de la familia, del Estado y de la sociedad en general.

Ahora, sabemos que la prohibición solo tiene efecto a mediano y largo plazo si va acompañado de procesos educativos de campañas informativas y de acciones de civilización y concientización dirigidas a promover cultura de paz y no violencia en todos los niveles de la sociedad, también sabemos que este tipo de regulaciones, existen opiniones que las adversan señalando consecuencias de carácter económico y comercial, se suele indicar prohibiciones y regulaciones de juguetes bélicos y de videojuegos, así como distintos tipos de indumentaria militar que trae consigo pérdida para la economía nacional y efectos desestimulantes a la actividad comercial del país.

Sin embargo, creemos que se deben tomar medidas para mitigar estos efectos económicos si existiesen, pero de ninguna manera debería de ser una razón que detenga una ley que traería más efectos positivos que beneficios directos a la población menor de edad, a la familia, a la sociedad costarricense.

Desde esta perspectiva nuestro criterio es favorable a este proyecto de ley, porque consideramos que va de la mano con todos los esfuerzos que a nivel social cultural y educativo, se están impulsando para la protección de los menores de edad, y en la promoción de una cultura de paz en el país, por eso felicitamos esta iniciativa y creemos que la argumentación expuesta puede ayudar a enriquecer el criterio de las y los señores diputados.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA**Ministerio de Seguridad Pública****Sr. Gustavo Mata Vega, Ministro****Sr. José Jeiner Villalobos Steller, Director Jurídico****Sr. Juan José Andrade Morales, Comisario, Director General Fuerza Pública****Colegio de Periodistas de Costa Rica****Sr. Marlon Mora Jiménez, Presidente****1-.GRADOS****Sr. Mata Vega:**

¿Por qué tienen que ver el grado? Bueno, porque nosotros los diferenciamos de las demás instituciones del Estado, porque tiene que haber una jerarquía, tiene que haber un orden en las personas que dan la orden de que se haga tal situación, son cuestiones de obediencia, porque de aquí depende tanto la vida del policía como la vida de tercera persona.

Cuando no existe esa organización clara y concreta usted puede generar lo que hemos visto en algunas acciones policías que se han manejado no solo en Costa Rica, sino a nivel mundial, por eso es que, tanto la normativa del ejército como la normativa policial civil tiene que establecerse esa jerarquía de rango que en una son militares y en otra son meramente policiales como las que establece el grado civil policial que son los que tienen compañeros.

Sr. Villalobos Steller:

Muchas gracias, señoras y señores diputados. Mi nombre es José Jeiner Villalobos Steller, soy el director jurídico del Ministerio de Seguridad Pública.

Como muy bien lo ha señalado el señor ministro, me voy a referir rápidamente a lo que es propiamente el proyecto. La ley civilista, la Ley 8096, que reformó la Ley General de Policía la 7410, hace una serie de aportes importantísimos para eliminar, o más bien diría; para establecer con toda claridad qué son grados policiales.

En esa ley se eliminó todo lo que era la referencia a los grados a nivel militar y se estableció los grados a nivel policial.

Por lo tanto, de conformidad con la ley civilista que reformó la Ley General de Policía, estamos claros de que en este momento ningún grado que tienen los

cuerpos policiales los podemos considerar a nivel militar, y solamente los consideramos a nivel policial.

Jurídicamente tal vez me atrevo a proponer a los señores y a las señoras diputadas algún tipo de..., no de reforma, sino de modificación al proyecto porque tal vez sería bueno que se indicara que solamente se tendría en la policías grados policiales y no eliminar, no en lo negativo, eliminar grados militares, sino establecer que solamente la policía puede tener grados policiales.

Sr. Andrade Morales:

Muchas gracias, señora Presidenta. Soy el comisario Juan José Andrade, Director General de la Fuerza Pública.

Básicamente quiero referirme a tres temas que me parece que son de importante análisis en este proyecto de ley.

En primera instancia tratar de definir lo que es el **lenguaje militar** porque creo que hay que hacer un apartado de qué se va a regular comercialmente y qué es lo que va a regular a la policía, creo que es un tema del que particularmente hay que hacerle una diferenciación.

En la antigüedad se habla de que el saludo militar o policial nace a partir de que los yelmos en la antigüedad cubrían la cabeza de los soldados, entonces lo que hacían eran reconocimientos, se quitaban el yermo para verse y se saludaban.

Esa es la naturaleza de un cuerpo que tiene que tener tres valores, disciplina; si no, no hay jerarquía, no hay mando y no hay orden que se cumpla.

Espíritu de cuerpo. En cualquier actividad policial tiene que haber un espíritu de unidad para poder actuar, cubriéndose el uno al otro porque esa es la naturaleza del trabajo policial.

Tercero la unidad de mando. En una operación llámese policial, de intervención, o llámese la atención de un desastre natural, tiene que existir la unidad de mando como en cualquier empresa.

En esos escenarios el lenguaje policial para los efectos del servicio policial son básicos y elementales.

2-.HOGAR

Sr. Mata Vega:

Por otro lado, con lo que se refiere al tema de los juguetes bélicos, creo que acá nosotros debemos de establecer responsabilidades, como hemos estado hablando ya desde hace mucho tiempo, de que la responsabilidad comienza en la casa, en el hogar, y muchas veces esa responsabilidad se la quieren trasladar a los

cuerpos policiales cuando en lo interno de nuestros hogares, pues ahí hay o un desconocimiento o hay un desinterés por darle a nuestros hijos una formación, una formación de principios, de decirle qué es bueno y qué es malo y que él tenga un panorama claro para enfrentarse a la vida.

Lo que pasa es que esa responsabilidad, irresponsablemente la hemos trasladado nosotros como padres, a los maestros, a los profesores, a las maestras de pre kínder y ahora ya cuando son un poquito más adultos, se las quieren trasladar a los policías. Creo que debemos de tener ese panorama claro.

Nosotros a lo interno vamos a formar una comisión para empezar a revisar todo este tema de los juguetes bélicos, pero realmente nada se hace y les voy a ser muy claro, nada se hace si no se toma en serio primeramente esto donde tiene que ser, en los hogares y para eso se requiere todo un acompañamiento de diferentes instancias, de diferentes entidades para hacer una campaña de información prevención que vaya encaminada a eso, a empezar a establecer el rol, las responsabilidades que tiene el padre, la madre, el rol, las responsabilidades que tienen los maestros, los profesores, el rol de las responsabilidades que tenemos nosotros como autoridad.

3-.VIDEOS

Sr. Mata Vega:

Esto en otros países se ha hecho una epidemia y el problema es que sí causa un efecto estos videos en nuestros menores. Recuerdo un caso de una matanza que se llevó en los Estados Unidos, donde un sujeto ya mayor pero que ya venía con un desinterés de parte de su familia en acceso este tipo de juegos, que al sujeto se le llegó a meter tanto el actor de esa película, el villano, que ese sujeto él mismo lo toma como tal y se va y ejecuta en un cine a veinte o a treinta personas, en este momento no recuerdo la cantidad, pero él se disfrazó del villano del video que estaba viendo.

Vean ustedes como estas personas, esos jóvenes interiorizan que desde pequeños se van metiendo en ese caldo de cultivo y llegan a desarrollar este tipo de personalidades.

Claro que es un riesgo, claro que es un riesgo que llegue a pasar en Costa Rica porque ya estamos viendo que este tipo de videos, pues están como a la libre, llegan, se compran y no se sabe para quién son. Creo que aquí podemos establecer lo que se hace en la venta de licores, que llegue una persona adulta, mayor de dieciocho, que ya debe tener un conocimiento de lo que es bueno y lo que es malo y que se le dé, a él si se le puede vender. Ya lo que haga esa persona adulta pues será responsable ver si ese video se los va a entregar a personas menores de edad.

Creo que todo ese tipo de lineamientos, todo ese tipo de reglamentación es la que podríamos nosotros empezar a ejercitar en la Comisión que estamos dispuestos a conformar pero con otras instancias y también de la posibilidad de que ahí salga algo ya más claro con respecto a este proyecto.

4-.CONTROL

Sr. Villalobos Steller:

Después, revisado de forma general y como muy bien lo ha manifestado el señor ministro, el proyecto nos parece bastante conveniente en términos generales, a lo mejor **nos preocupa un poquito sobre el control que tenga que llevar en las calles la policía como tal**, porque el proyecto señala que una de las obligaciones que se le está dando a la Fuerza Pública es ir prácticamente a decomisar, más que nada ese tipo de juego violento, pero para nadie es un secreto la policía nuestra, la cantidad de policías no es lo que todos quisiéramos y más bien **me parece, y a nivel jurídico, que esa es una obligación municipal**. Es una obligación municipal no solamente en aquellos cantones que tengan policía municipal, **sino también como una obligación como tal de las competencias municipales**, como el que da un permiso para una patente comercial, pues tiene que controlar esa patente comercial.

Me parece que sería importante que sea una competencia municipal y no exactamente policial, la policía puede acompañar eventualmente en operativos planificados a las municipalidades porque así lo señala la Ley general de Policía.

5-.UNIFORMES

Sr. Andrade Morales:

A ver, el uso de los uniformes tienen una razón de ser y es un uniforme simplemente. Es como cuando usted tiene empresas en Puntarenas y le pone traje entero, con corbata o le pone una camiseta fresca por el clima.

Hay que analizar cuál es el razonamiento sobre qué es un uniforme militar y qué es un uniforme que tiene una razón de ser y una justificación.

Por ejemplo, el tema del razonamiento de los símbolos militares, donde está metido el tema de los uniformes, hay que contextualizarlo. Cualquier persona que no conozca de fondo del tema, podría pensar por ejemplo, que los uniformes mimetizados o camuflados son uniformes que tienen que ver con temas militares.

Ciertamente estos uniformes lo usa la gente que trabaja casualmente en defensa nacional porque hay una razón de ser, y tiene que ver con un tema de geografía, tiene que ver con un tema de naturaleza, tiene que ver con un tema de

ambientación, tiene que ver con un tema de seguridad del comando o del policía que está en el sitio. Eso también le da cobertura al oficial de policía.

Hoy en día, nosotros estamos jugando con cualquier circunstancia. En realidad estamos atacando un tema que pasó a ser el gran problema país, que es el tema de la narco actividad.

Un policía con un uniforme azul en Calero, en la zona de Puerto Viejo, en la zona de la Ruta 1856 que está muy permeada con pasos irregulares, eventualmente cualquier grupo que quiera ingresar por la zona, con un policía, va a ser un blanco perfecto en ese lugar.

Los uniformes tienen una razón de ser y tienen que adecuarse a la circunstancia para las que sirve el policía. No van a ver ustedes nunca a un policía turístico con un uniforme mimetizado o con un uniforme del color de la naturaleza, que es un poco lo que hace ese tipo de uniformes.

Eso no quiere decir que sean uniformes militares, lo que pasa es que la costumbre hace pensar que un policía cuando tiene un uniforme mimético es un militar. Este es un tema que quiero que esta Comisión lo analice, con mucho respeto, porque de repente, podríamos meter a la policía, atarla de manos en muchas de circunstancias que al final podría afectar el servicio de la policía.

Sr. Mora Jiménez:

Primero agradecerles que hayan tomado en cuenta al Colegio de Periodistas y Profesionales en Comunicación para emitir un criterio alrededor de una regulación y una legislación que es importante.

Hice una lectura de todo el texto y primero voy a hacer una referencia de nosotros como institución y otra como hombre de derechos humanos. Creo que va a pesar una más que la otra, pero es mi obligación tratar de quitarme el sombrero de Presidente del Colegio de Periodistas para referirme a este tema específicamente.

Como institución creemos que una de las cosas principales que deberían de ser, es tomar en cuenta, porque nosotros como colegio de profesionales, agremiamos publicistas y es a partir de ahí, del publicista como una industria que debería de tomarse en cuenta, tal vez un criterio de una asociación de publicistas o de un grupo que inclusive nosotros mismos podríamos recomendarles a ustedes, para que emitan una serie de criterios alrededor de esa legislación. Creo que podría potenciarla y de algún modo también, el tema de la libertad de empresas que es muy importante.

Mi otro criterio viene a la luz de una reflexión que hice en los últimos ocho años. En los últimos ocho años han sucedido una serie de atentados o de crímenes alrededor de personas que tuvieron acceso fácil a un arma, específicamente en

Estados Unidos. De esos casos, en un 79%, dato muy alto, son muchachos que utilizaban videojuegos, o sea, que jugaban juegos bélicos.

Si ustedes revisan la ley, hay un apartado específicamente de los videojuegos que son de guerra, etcétera. Como punto de referencia, quisiera hablar sobre el caso del año pasado, no sé si recuerdan, cuando un muchacho que desde niño había utilizado este tipo de juegos, un día en la mañana se levantó, su papá le dio el dinero para que comprara un disco más, de estos para ese tipo de prácticas, y con un revolver mató a ocho personas en una congregación metodista.

Creo que es uno de los actos más recordados sobre todo, pero existe una vinculación entre una y otra. Este porcentaje del 79%, creo que es de estudio, sobre todo porque en un momento determinado las personas que por un tema de vulnerabilidad puedan tener alguna cercanía a una práctica, después del uso del video, al acceso a un arma, puede tener una afectación a la ciudadanía. Creo que eso debería de tomarse en cuenta.

Es ahí donde creo que obviamente deberíamos de entrar en un tema de educación en derechos humanos, para que no exista una afectación directa sobre las personas, en este caso, que van a ver las buenas y las malas prácticas que pueda tener una legislación como esta.

Recuerden que los derechos humanos semánticamente aparecen en 1948, son relativamente nuevos, pero el tema militar tiene toda una vida y las reglamentaciones llegan hasta que nos preocupemos, por ejemplo, como nos comentaban ahora los compañeros, de las categorías de las personas que en un momento determinado, llegan a ascender en su carrera militar.

Como institución para nosotros sería muy importante que se tome la voz del publicista, porque en sí, ellos se mueven en ese mercado y son parte de las personas que en un momento determinado, vía comunicación, elaboran diseños. En este caso, nosotros trabajamos con diseñadores publicitarios, también trabajamos con relacionistas públicos que se encargan de hacer campañas y creemos que deberían de tomar en cuenta a ese sector específicamente para que dé un criterio específico desde lo que le preocupa a nivel empresarial.

La otra contraparte no es para nada modesta, pero sí debe de ser tomada en cuenta, porque si existen prácticas sistemáticas y específicamente con ese estudio que hice muy rápido, porque fue en realidad una visión desde Google donde busqué cuáles eran los accidentes más frecuentes en ese ítem específico, con palabras claves, y a partir de ahí, determiné que en un 79%, habían personas que tenían un comportamiento ligado a un arma, en una edad más madura a un comportamiento sistemático desde niños. Con esto no estoy diciendo que las personas que hagan video juegos, matan personas, pero específicamente en este caso, parece que puede existir un ligamen.

Entonces considero que es importante tomar en cuenta esta versión mía, que obedece a un estudio particular, la digo con mucho respeto y sobre todo que ojalá lo puedan tomar en cuenta.

6-.PREGUNTAS

Diputado Vargas Varela:

Señor Ministro y señor Andrade y don Marlon Mora del Colegio de Periodistas, creo que no hay dudas de que el país vive una situación dramática en este momento, por la violencia que se está dando en todas las provincias. Algo tenemos que hacer y tenemos que hacerlo rápido.

Tengo varias preguntas, pero vamos a ver hasta dónde me alcanza el tiempo. Señor Ministro, usted cree que el prohibir este tipo de juguetes y de juegos nos ayudaría a disminuir la violencia que tenemos en el país.

Sr. Mata Vega:

De forma rotunda. No quiero que se me mal interprete también, porque muchas veces uno dice cosas y se transforman en otras. Estos juguetes bélicos hay que pararlos, es que hasta uno como persona adulta y como policía, --porque yo también lo fui en algún momento--, existen juguetes que semejan tanto ser reales, que usted en una noche no sabe si es una pistola real o de mentiras, porque te sacan una pistola que es idéntica y esos son los juguetes que le estamos regalando a nuestros hijos en navidad.

Diputado Vargas Varela:

Al señor del Colegio de Periodistas, no le entendí muy bien cuando usted dijo que ustedes representan a los publicistas, pero la pregunta que tengo es muy concreta. Es decir, usted está de acuerdo con la venta de estos videos juegos y juguetes bélico militares, como dice el proyecto.

Sr. Mora Jiménez

La venta de video juegos es imposible de pararla. Todas las personas pueden acceder vía Internet a este tipo de juegos. Esto no es un asunto de que se pueda regular sistemáticamente.

Nosotros como Colegio de Periodistas y profesionales en comunicación, agremiamos a Relacionistas Públicos, Publicistas, Productores Audiovisuales, Diseñadores Publicitarios y Periodistas. Obviamente, cuando nos dicen que tenemos que hablar sobre una legislación como esta, consideramos como institución que es muy importante que quienes se especializan en esa área, los publicistas, conformen una comisión o podríamos como institución hacer una recomendación, a esta Comisión para hacerles llegar una lista de profesionales

que se refieran específicamente a ese tema, sobre todo, por ser un tema que el publicista tiene desde la industria una afectación sistemática con una legislación como esta.

Sr. Mata Vega:

Yo sí creo —no sé si es ya entré en una edad de la antigua— que no debemos darnos por vencidos. ¡Debemos hacer algo! Pongamos frenos a ciertas acciones que se vienen realizando, históricamente, en este país, para empezar a regular.

No es que yo esté en contra de los señores comerciantes que importan; pero, regulemos ese mercado y yo sí lo puedo decir. Yo difiero del señor Presidente del Colegio de Periodistas. ¡Sí podemos hacer algo! Y debemos salir de acá con una actitud en ese sentido.

Cuando la subcomisión analice esto, que creo que sí requiere de un análisis más de fondo, porque hay como una mezcla de varias situaciones que creo que hay que verlas por separado.

En eso, comparto también con el señor Diputado, en el sentido de que hay acciones, hay costumbres, hay modalidades. El ser humano se forma en la familia. Hemos perdido esa formación en el núcleo familiar.

¿Díganme ustedes qué hacía un niño de 9 años con una pistola calibre 22 en una escuela de Guápiles?

Cuando se le preguntó a este niño que por qué andaba con la pistola, ¿saben qué dijo? Bueno, es que papi la anda. Diay, él ve en su padre ese modelo de persona. Si esa pistola la sacáramos de esa casa, ese niño no vería eso y oíganme, les está hablando una persona que fue formada en cuerpo policial desde hace muchos años.

Al hablar yo de la portación de armas tengo mucho cuidado de que no se sienta que sea una limitación de algún, porque esto hay que hablarlo claro. Pero, sí podemos hacer acciones que nos ayuden a retomar este país, desde el inicio de la formación de los niños.

Sr. Andrade Morales:

Lamentablemente, ya se están imprimiendo las pistolas. La tecnología 3D, en este momento, permite imprimir pistolas cortas, pistolas semiautomáticas y, recientemente, tenemos casos —que es un tema en el que, también, podría reflexionar—...

Que es un tema en el que se podría reflexionar, en la subcomisión y es que, por ejemplo, aquí no tenemos la regulación de las armas impresas en 3D, no existe. ¿Qué va a pasar con eso?

En Japón, aproximadamente hace tres meses, detienen a un japonés que tenía un arsenal de puras pistolas impresas en 3D y con esto ya estaba, incluso, articulando el mecanismo para que una pistola en 3D utilizara munición real. Lamentablemente, aquí, hay un tema de violencia que yo entiendo que es el espíritu que busca este proyecto de ley y el problema de la violencia viene generado desde el propio hogar, desde la propia casa.

Es mi posición, las armas de juguete —hoy día— a la par de la violencia que están viendo nuestros hijos en los medios de comunicación, que eso no se habla, detrás de telenovelas, en donde el gran capo es el héroe, en donde las mujeres que se pueden poner todo artificial es la meta de muchas jovencitas.

Ante esa realidad, no se está hablando absolutamente nada y eso, también, viene generando violencia, poder a mansalva, a lo que cueste y la manera en la que usted tenga poder, al final, esta es una de ellas.

Entonces, sí considero que hay que generar mecanismos de control para, por lo menos, dificultar un poco más el tema de por dónde están encaminando, algunos padres, a sus hijos.

Diputado Arce Sancho:

Me parece que hay algunas normas aquí que se han vuelto muy draconianas y todas aquellas normas que tienen que ver con limitaciones a la Fuerza Pública, que me parece que es el 6, el 9 y el 10 y un transitorio, tendríamos que eliminarlas de cualquier texto, porque lo que estamos haciendo es debilitando la labor que está haciendo el Ministerio de Seguridad.

Creo que sí podemos hacer un esfuerzo para trabajar juntos e incluso que, tal vez, el Ministerio de Seguridad nos identifique alguna buena práctica de algún otro país que haya entrado a regular esta temática y que lo haya hecho de forma tal que encuentre los equilibrios correspondientes.

Sr. Mata Vega:

En Japón, eliminaron la tenencia de armas de fuego, totalmente. La respuesta: cero homicidios producto de armas de fuego. Cero asaltos, robos producto de armas de fuego.

Diputada Natalia Diaz:

Quiero hacer una consulta puntual, creo que le correspondería al señor Ministro o al señor José Villalobos, ¿qué les parecen las prohibiciones y si creen que violentan o no la libertad de comercio?

Y con las infracciones administrativas, si les parece que son proporcionadas o no.

El otro tema es el artículo 8 de responsabilidad del comerciante que dice que cuando por concepto de uso, comercialización, venta y consumo de un producto, juguete bélico o artículo de los indicados en esta ley, el comerciante deberá indemnizar al consumidor, siempre que este sufra un daño como consecuencia de un acto de consumo.

Este artículo, advierte Servicios Técnicos, que podría ser inconstitucional, al darle la culpa al comerciante del uso que se le vaya a dar a determinado producto. Entonces, por favor, quiero que se refieran al respecto.

Sr. Mata Vega:

Muy simple. El problema es que usted me pregunta de tres temas que son grandes temas y de mucho análisis y hay que revisar la normativa, a ver cuáles son las limitaciones que se vayan a hacer.

Yo sí le digo algo, señora Presidenta, hay que sentarnos a hablar. Que no se vean desde la perspectiva económica, situaciones de alto grado de violencia que estamos viviendo. Debemos de poner en una balanza o, por lo menos, sentarnos a hablar.

Aquí no es de que queremos perjudicar al comerciante; pero, debemos tener claro qué está pasando en las calles, qué está pasando con nuestros hijos, consumo de drogas desmedido, la portación de armas de fuego, homicidios, asaltos.

Yo creo que ya es hora de ese gran conversatorio, de no sentirse uno ofendido, porque ahora yo salgo de aquí y ténganlo por seguro que ahí me va a estar esperando la prensa, preguntándome que si estoy o no estoy limitándole al comerciante la posibilidad de importar.

¡No! Yo no la estoy limitando, lo que sí quiero es: ¡sentémonos a hablar! Vean lo que está pasando en las calles. Es que hay sangre todos los días, señora. Todos los días hay robos; todos los días hay homicidios. Entonces, ubiquémonos en la realidad histórica que estamos viviendo.

Antes, en Costa Rica, eso no se veía. ¿Por qué? La globalización, las fronteras estaban cerradas, el comercio de armas no era tanto como se está generando ahora. Todo este tipo de asuntos yo creo que debemos hablarlos.

Que no se sientan perjudicados unos, ni que se sientan gananciosos otros. ¡Hablemos! Pero, hablemos en un mismo idioma, poniendo las cartas sobre la mesa; pero, todo el mundo es consciente de lo que está pasando en Costa Rica.

CONCLUSIONES DE AUDIENCIA

Sr. Mata Vega:

Por más de que se apruebe una ley, en la Asamblea Legislativa, si no hay una formación de parte de la familia, si no existen valores, no hay ley que cambie eso ni que vaya a cambiar la mentalidad de las personas. Por más restrictiva que sea una ley, eso no lo va a lograr.

A mí me preocupa que aquí haya un problema de restricción del comercio, se violenta la libertad de comercio, puede ser inconstitucional este proyecto de ley, más que todo relacionado con el artículo de las prohibiciones, que es el artículo 9 y el tema de las infracciones administrativas, también.

Nuevamente agradecerles la invitación, me sumo a los comentarios de las señoras y señores diputados, yo sé que este es un magnifico proyecto, falta unirlo, yo desde ya pongo a ustedes formar una comisión de esto que ya ustedes conocen de esa materia y podríamos en el momento que ustedes, cuantas veces ustedes quieran que estemos acá vamos a estar presentes, esto es una tema que nosotros como en materia de prevención nos tienen preocupados no de ayer, de antier, sino de hace muchos años.

Yo les agradezco nuevamente, y cuenten por todo mi apoyo.

Diputada Natalia Diaz:

Yo soy consciente de la realidad del país, lo que pasa es que no todo se origina por juguetes bélicos o por el uso de videojuegos. Yo estoy consciente de que la violencia se está dando.

El tema aquí es que se está restringiendo y las multas son desproporcionadas. Son diez salarios base de un oficinista 1 que son más de cuatro millones y medio de colones.

Hay temas que no se están valorando bien en el proyecto de ley, que me parece no es la forma correcta de abordarlo.

Igual, se prohíbe la venta, la comercialización de cualquier producto relacionado con este tipo, ya sean videojuegos o los juguetes bélicos.

Entonces, yo creo que es un tema que se tiene que analizar, porque sí estoy consciente de que tenemos que hacer algo y apoyo el tema de las campañas; pero, no el tema de la prohibición, porque la prohibición no va a solucionar el problema.

El problema va mucho más allá de esto, de este proyecto de ley. Esta no es la causa de la violencia en Costa Rica, tampoco.

Diputada Campbell Barr:

Yo creo que el comercio en este país se restringe de las cosas que consideramos son negativas para la sociedad. No hay libertad total de comercio. Aquí no tenemos posibilidad de vender y tranzar drogas abiertamente, está prohibido por ley.

Entonces, yo sí creo, Diputada, que hay un tema cuando el Estado resuelve que hay un comercio que es nocivo para la sociedad puede, por la vía de una ley, restringir ese comercio o ponerle un marco.

Un poco como para plantear que entiendo la preocupación de la Diputada; pero, luego, cuando volvemos al problema nacional nos damos cuenta de que hay algo que hacer en materia de regulación y entiendo que usted lo que está planteando es que algunas multas son desproporcionadas.

A mí lo que me preocupa, obviamente, tampoco es la causa; pero, es una de las causas, digamos, yo creo que en eso ustedes también han limitado la exposición, en el sentido de que eso influye —definitivamente, lo otro es imposible— pero tengo preocupaciones que, incluso tienen que ver con el proyecto y van más allá del proyecto.

¿Cuál sería la propuesta del propio Ministerio? Para ir también avanzando en aquellos temas que usted ha advertido como problemas serios que tenemos en el país, que atentan con la seguridad de todos y todas. Gracias, Presidenta.

Diputado Marín Quirós:

Lo que si estamos claros es que el proyecto, así se construye una ley, conforme vayan recibándose las consultas comienzan a aparecer las debilidades del texto base y hay que generar una serie de acciones de trabajo para construir un texto.

Me parece que nosotros si deberíamos de regular cual va a ser la participación efectiva del Ministerio de Educación en esta materia.

El tema del régimen municipal está ausente ahí, cuando todo el comercio de este país lo autoriza y lo regula a nivel local en materia de patentes, entonces ahí si deberíamos de establecer una participación muchísimo más clara de cómo se hace.

El tema del financiamiento, es decir, ir generando legislación sin recursos se convierte en un problema a la hora de aplicar la ley, si nosotros les regulamos una serie de acciones al Ministerio de Educación a la policía y a las municipalidades sin recursos al final la gente dice, ¡diay! entonces, tiro al blanco sin plata.

Diputado Vargas Varela:

Yo insisto en que este proyecto es importante, que hay que trabajar y más bien yo propondría que el Ministerio de Seguridad Pública nos ayude a mejorarlo en todo lo que se pueda, para sacarlo así adelante, insisto, la única manera cómo vamos a salir delante de la situación en que estamos es sacando de las calles las armas.

Yo abogo en esta Comisión para que trabajemos mucho este proyecto, ojalá que podamos hacer un proyecto bueno, que colabore a traer más paz y menos violencia a este país.

Sr. Mora Jiménez:

Creo que, e insisto en que los publicistas deben de ser parte de ese proceso para que puedan ser tomados en cuenta, sobre todo en el Departamento de Industria como tal.

Veán, que se desvirtuó un poco la discusión, porque la discusión se llevó mucho hacia las armas, específicamente. Y el texto propiamente habla sobre tres cosas muy importantes.

Una, juegos bélicos: hay que saber definir qué es un juego bélico y a partir, de ahí poder determinar una serie de circunstancias que tendrían afectación sobre el comercio específicamente. Y esto lo digo a pelo de lectura del texto.

Lo otro, son los video juegos; la regulación de un tema como este es muy importante y la revisión de un tema como ese puede encontrar conflictos en un momento sobre todo, a un nivel jurídico, que creo que vale la pena tomar en cuenta.

Y lo último, es lenguaje militar, ¡digo no! Y si ustedes revisan, verdad tal como luego, hizo los aportes el Ministro en temas de nomenclatura, creo que es importante de tomar en cuenta. Porque pasa hasta por libertad de expresión, en un momento determinado.

Entonces, yo quisiera que se den cuenta de que no solamente pensar en no armas y no juegos bélicos, sino una cosa mucho más amplia.

Y, como hombre conocedor de derechos humanos y educación en derechos humanos, creo que aquí, hay un proceso de intervención social que no solamente tiene que ver con el Ministerio de Seguridad, si no creo e insisto lo hemos trabajado con doña Sonia Marta el año pasado con una campaña de parte de nuestra Institución por la protección de los derechos de los niños.

Ofrezco, nuestra Institución para poder colaborar en un proceso de campaña alrededor de la sensibilización en un tema como este, no a propósito del Proyecto

¿verdad? Porque creo que el proyecto se las trae y acá no hemos ni siquiera entrado a la punta del iceberg que hemos tratado un poco de reflexionar.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS

En la siguiente tabla se puede observar con mayor detalle, lo que facilita la comprensión de las observaciones al articulado, realizadas por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

TABLA: Articulado y Observaciones de Servicios Técnicos

ARTICULO	OBSERVACIONES
<p>Artículo 2 Definiciones</p>	<p>Incerteza jurídica: La sola definición ya impone serios problemas con la propuesta. La amplitud de las definiciones, que son abiertas y no cerradas. Excesiva indeterminación de la definición. El proyecto pretende crear una clasificación propia nacional (juguetes bélicos o militares, y videojuegos con contenido bélico, militar o de violencia). El concepto de equiparar lo militar con la violencia y la agresividad es incorrecto.</p>
<p>ARTÍCULO 3.- Promoción de juguetes permitidos por el Estado</p> <p>El Estado promoverá, por medio del Ministerio de Educación Pública, la producción, importación, distribución, venta, publicidad y uso de juguetes que sirvan para ejercitar y estimular la mente, el esparcimiento, la creatividad y que despierten en los niños el respeto por la vida, la creatividad, la sana emulación, la camaradería, la lealtad, el trabajo en equipo, el respeto al adversario, la comprensión y la tolerancia con los demás y el entendimiento entre las personas, en el marco de un espíritu de paz, fraternidad y amabilidad.</p>	<p>Se autoriza al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Educación Pública, a destinar partidas para financiar gastos de estas campañas educativas.</p> <p>Es una disposición con un contenido tan pacífico, ha sido observada como técnicamente inadecuada por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, por considerar que compromete fondos sin fijar un contenido determinado, lo cual es contrario a la sana gestión y administración de los recursos.</p>
<p>ARTÍCULO 7.- Recursos para financiar las campañas de prevención sobre videojuegos con contenido bélico o militar y producto de las multas</p>	

<p>Se autoriza al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Educación Pública, a incluir en los presupuestos nacionales una partida, para financiar los gastos de las campañas de prevención sobre los efectos dañinos de la venta y comercialización de los videojuegos con contenido bélico, militar o de violencia en las personas menores de edad. Asimismo, de lo recaudado por concepto de las multas por la aplicación de esta ley, irá a la caja única del Estado, de donde se girará al Ministerio de Educación Pública para las campañas de prevención.</p>	
<p>ARTÍCULO 5.- Fiscalización y vigilancia La vigilancia y fiscalización de lo dispuesto en esta ley corresponde al Ministerio de Seguridad Pública a través de la Fuerza Pública, al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, mediante la Comisión Nacional del Consumidor, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Aduanas, el Ministerio de Educación Pública, mediante la oficina respectiva que determine esta institución, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Paz mediante la Comisión de Control y Fiscalización de Espectáculos Públicos.</p> <p>Estas instituciones de manera coordinada, establecerán campañas de prevención con respecto a la comercialización de videojuegos con contenido bélico, militar o de violencia.</p>	<p>El proyecto es poco cuidadoso en atribuir funciones a distintos órganos institucionales de la Administración Pública y comete errores en este aspecto. Podemos señalar los siguientes:</p> <p>El Ministerio de Economía Industria y Comercio observa lo poco adecuado de incluir la Comisión Nacional del Consumidor en la Comisión Interinstitucional que hará la clasificación de contenidos de los videojuegos:</p> <p><i>“... cabe destacar que la Comisión Nacional del Consumidor no es un órgano consultivo, sino un Tribunal Administrativo creado para dirimir las denuncias de los consumidores finales contra comerciantes y por ende, lo pretendido por el proyecto en cuanto a la integración de una comisión interinstitucional con la Comisión Nacional del Consumidor para determinar efectos psicológicos, no solo desnaturaliza el papel de ésta última sino que excede su ámbito de actuación...”</i></p> <p><i>“... en lo relativo a las competencias de la Comisión</i></p>

	<p><i>Nacional del Consumidor se insiste en lo mencionado en el punto anterior relativo a su naturaleza como Tribunal Administrativo (...) por lo que no cuenta con competencias para fiscalizar mercados, siendo que tales funciones desnaturalizan el órgano...”</i></p> <p>Así también se manifestó la Cámara de Industrias:</p> <p><i>“En cuanto a la competencia atribuida a los diferentes órganos es importante aclarar que dicha competencia de un órgano proviene por Ley, por tanto, establecer que todos los órganos que se indican en el artículo 5 pueden fiscalizar y vigilar lo dispuesto en el proyecto de ley es incorrecto, ya que pueden existir traslape de competencias generadas por este proyecto.”</i></p> <p>La composición de la citada comisión interinstitucional no responde a criterios técnicos plenamente, pues se incluyen dentro de ésta al Ministerio de Seguridad, pero se excluye a especialistas en la materia como podría ser el Patronato Nacional de la Infancia.</p>
<p>Art 6 Deberes y obligaciones</p> <p>El Ministerio de Seguridad Pública deberá eliminar los rangos, símbolos, distintivos y nomenclaturas militares que usen las autoridades de policía y los funcionarios de las instituciones públicas, así como el lenguaje y saludos militares.</p> <p>Párrafo cuarto del artículo 9.</p> <p>Se prohíbe a los funcionarios públicos a usar o emplear distintivos, símbolos, nomenclaturas y rangos militares, y el</p>	<p>Esta norma resulta en cierta forma superflua, porque viene a normar situaciones ya reguladas.</p> <p>En efecto, ya la Ley de Fortalecimiento de la Policía Civilista, vino expresamente a modificar la Ley General de Policía (Ley N° 7410), para modificar el artículo 53, referido a las características de los uniformes, y el artículo 56, para definir los rangos jerárquicos de la Fuerza Pública, eliminado en ambos casos toda connotación militar.</p> <p>El último párrafo del artículo 9, viene a prohibir “ropa o indumentaria militar” con excepción de la usada por los cuerpos de</p>

<p>uso de lenguaje militar o bélico como forma de comunicación o saludo.</p>	<p>seguridad y del Estado. Con respecto a esto, volvemos a reiterar el tema de la conceptualización negativa de lo militar, pero haciendo referencia a las potestades de interferencia en la vida de las personas en un Estado de Derecho. Prohibir o definir como se viste la gente o no, bien puede hacerse pero por una razón calificada, como es evitar la confusión o suplantación de autoridad. Pero disponer como deben vestir las personas, o como no deben hacerlo, sin una adecuada justificación, devendría sencillamente en una conducta totalitaria.</p>
<p>ARTÍCULO 8.- Responsabilidad del comerciante</p> <p>Cuando por concepto de uso, comercialización, venta y consumo de un producto, juguete bélico o artículo de los indicados en esta ley, el comerciante deberá indemnizar al consumidor siempre que este sufra un daño como consecuencia de un acto de consumo.</p>	<p>Referido a “responsabilidad del comerciante” sencillamente es inconstitucional.</p> <p>No puede establecerse una responsabilidad objetiva derivada de un “acto de consumo” por un negocio legítimo. Si vender juguetes o videojuegos es legal, los daños derivados de ese acto tienen que referirse específicamente a problemas de calidad del producto, no a una pretendida responsabilidad objetiva “como consecuencia de un acto de consumo”.</p> <p>Tal implicación de responsabilidad es atentatoria contra el derecho de propiedad de los comerciantes y violenta la protección constitucional al derecho de propiedad tutelado en el artículo 45 de la Constitución Política.</p>
<p>Transitorio III EL Ministerio de Seguridad Pública y los ministerios respectivos tendrán dos años para eliminar el lenguaje militar entre los funcionarios de estas instituciones.</p>	<p>La prohibición de rangos militares, y el transitorio de dos años para suprimirlos (transitorio III) son totalmente improcedentes porque se refieren a situaciones ya superadas.</p>

POR TANTO:

Después del análisis de las consultas, audiencias y acogido varias observaciones, se recomienda la aprobación del expediente N° 19613, para que el mismo se convierta en Ley de la República.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**“LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS JUGUETES BÉLICOS,
VIDEO-JUEGOS CON CONTENIDO BÉLICO, MILITAR O DE VIOLENCIA,
EL EMPLEO DE LENGUAJE MILITAR, RANGOS, DISTINTIVOS,
NOMENCLATURAS Y SIMBOLOS MILITARES, VENTA
Y COMERCIALIZACIÓN DE ROPA O
INDUMENTARIA MILITAR”**

ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley

Esta ley tiene por objeto regular la comercialización de los juguetes bélicos o militares, videojuegos con contenido bélico, militar o de violencia, la venta y comercialización de ropa o indumentaria militar, en el territorio nacional.

ARTÍCULO 2.- Definiciones

Para los efectos de esta ley se entiende por:

Juguetes bélicos o militares: son todos aquellos objetos, instrumentos o réplicas que imiten cualquier clase de armas de fuego, sean estas cortas, largas o de artillería; blancas, sean estos contundentes, arrojadizas, arrojadoras, de puño o de corte o de asta, y de guerra como tanques, carros, aviones de combate o barcos armados, y los utilizados por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado, y las que figuran como armamento de guerra de otras naciones y todas aquellas definidas en la Ley de Armas y Explosivos N° 7530, de 10 de julio de 1995 y su reglamento. |

Videojuegos con contenido bélico, militar o de violencia: Aquellos videojuegos o programas usables en computadoras personales, sistemas diversos, videoconsolas, dispositivos portátiles y cualquier otro dispositivo electrónico o telemático, que contengan informaciones o simbolicen imágenes que promuevan o inciten a la violencia o al uso de armas bélicas de las indicadas en esta ley.

Ropa militar o bélica: Es la indumentaria o ropa, con símbolos, distintivos o rangos militares, que utiliza la policía militar o cualquier fuerza militar y la ropa de camuflaje, que se emplea para prácticas o acciones militares o policiales. |

ARTÍCULO 3.- Prohibición

Se prohíbe la fabricación, importación, venta, distribución, comercialización y publicidad de juguetes bélicos en todo el territorio nacional.

Se prohíbe la venta de videojuegos con contenido bélico, militar o de violencia a personas menores de edad.

Se prohíbe la distribución, comercialización y venta a mayores de edad, de videojuegos con contenido bélico, militar o de violencia, sin la advertencia sobre efectos perjudiciales en las personas menores de edad.

Se prohíbe la venta, comercialización e importación de ropa o indumentaria bélica o militar definida en esta ley, en todo el territorio nacional, con excepción de la empleada por los cuerpos de seguridad pública, del Estado y del Poder Judicial.

ARTÍCULO 4.- Prevención o advertencia al consumidor y comerciante, en los videojuegos de naturaleza bélica

Los videojuegos con contenido bélico, militar o de violencia que vendan y comercialicen las personas físicas o jurídicas, que inciten a la violencia, tendrán obligatoriamente una advertencia para el consumidor de un setenta y cinco por ciento (75%) del tamaño del producto y se basará en información veraz y legible; esta deberá indicar los efectos negativos en la salud mental y las implicaciones psicológicas por su empleo en las personas menores de edad.

La advertencia será establecida por una comisión interinstitucional formada por el Ministerio de Justicia y Paz quien la presidirá, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad Pública y Patronato Nacional de la Infancia, mediante los órganos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Campañas de Prevención

Se autoriza al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Educación Pública, a incluir en los presupuestos nacionales una partida, para financiar:

- a) Campañas de prevención sobre los efectos dañinos de la venta y comercialización de juguetes y videojuegos con contenido bélico, militar o de violencia en las personas menores de edad.
- b) Promover mediante campañas y otros mecanismos educativos, el uso de juguetes y exhibición de videojuegos, que sirvan para ejercitar y estimular la mente, el esparcimiento, la creatividad y que despierten en los niños el

respeto por la vida, la creatividad, la sana emulación, la camaradería, la lealtad, el trabajo en equipo, el respeto al adversario, la comprensión y la tolerancia con los demás y el entendimiento entre las personas, en el marco de un espíritu de paz, fraternidad y amabilidad.

Asimismo, de lo recaudado por concepto de las multas por la aplicación de esta ley, irá a la caja única del Estado, de donde se girará al Ministerio de Educación Pública para las campañas de prevención.

ARTÍCULO 6.- Fiscalización y vigilancia

La vigilancia y fiscalización de lo dispuesto en esta ley corresponde al Ministerio de Seguridad Pública a través de la Fuerza Pública, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Aduanas, el Ministerio de Educación Pública, mediante la oficina respectiva que determine esta institución, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Paz mediante la Comisión de Control y Fiscalización de Espectáculos Públicos. Así mismo, se autoriza a las Municipalidades a través de las oficinas que ellas determinen, a ejercer las funciones y labores para el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 7.- Infracciones administrativas

Quien fabrique, importe, venda, distribuya, comercialice y publicite, los juguetes bélicos prohibidos en la presente ley, serán sancionados con multa de uno a tres salarios base, de un oficinista "1" de conformidad con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y se procederá al decomiso de los productos, artículos o juguetes bélicos.

Quien venda a personas menores de edad videojuegos con contenido bélico, militar o de violencia, será sancionado con multa de uno a tres salarios base de un oficinista "1" de conformidad con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.

Quien fabrique, venda, comercialice, importe y distribuya ropa o indumentaria militar o bélica, será sancionado con multa de uno a tres salarios base de un oficinista "1" de conformidad con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993. Si la venta es a personas menores de edad, será sancionado con una multa de tres a cinco salarios base de un oficinista "1" de conformidad con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.

En caso de reincidencia, se revocará el permiso de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud y la Municipalidad podrá cancelar la respectiva licencia otorgada por la misma; en el caso de videos y ropa militar además se procederá con su decomiso.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la legislación penal o civil que se pueda aplicar, conforme al debido proceso.

ARTÍCULO 8.- Aplicación de las sanciones administrativas, cierre del negocio y decomiso de los productos, artículos o juguetes

La aplicación de las infracciones administrativas indicadas en esta ley, estará a cargo del Ministerio de Hacienda mediante el órgano competente, así como el cobro de las multas, conforme al reglamento que determine esta ley y el procedimiento establecido en la Ley General de la Administración Pública N.º 6227, de 2 de mayo de 1978.

Cuando proceda el cierre del negocio y el decomiso de los artículos, productos o juguetes bélicos, indicados en esta ley, la entidad competente será el Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad Pública según corresponda, conforme al debido proceso, en vía administrativa o judicial según corresponda.

Cuando se proceda a la cancelación de la licencia y al decomiso de los, videojuegos, artículos, productos o juguetes bélicos, indicados en esta ley, por parte de las Municipalidades, debe cumplirse el procedimiento que establezca el reglamento a esta ley.

ARTÍCULO 9.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, en un plazo de sesenta días después de su publicación.

TRANSITORIO UNICO.- Aquellos productos, juguetes bélicos o ropa, que a la fecha de publicación de esta ley, que ya se encuentren desalmacenados, producidos, ensamblados y puestos en el mercado, tendrán hasta dos años para venderse o retirarlos de la comercialización, pero deberán incluir en un lugar visible la leyenda o advertencia de los efectos perjudiciales en las personas menores de edad, conforme a lo indicado en esta ley.

En el caso de los videojuegos tendrán un año para proceder correctamente con la advertencia para el consumidor señalada en el artículo 4 de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS, EL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Natalia Días Quintana
Presidenta

Michael Jake Arce Sancho
Secretario

Gerardo Vargas Varela
Diputado

Humberto Vargas Corrales
Diputado

Carmen Quesada Santamaría
Diputada

Juan Rafael Marín Quirós
Diputado

Epsy Campbell Barr
Diputada

Nidia Jiménez Vásquez
Diputada

Gonzalo Alberto Ramírez Zamora
Diputado